sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-16663 Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 35734

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-16696 Resolución de 19 de noviembre de 2014 por la que se determina el procedimiento y plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 35743

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-16736 Orden SAN/63/2014, de 19 de noviembre, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión de Adopciones de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 35747
CVE-2014-16737 Orden SAN/64/2014, de 19 de noviembre, por la que se regula el funcionamiento del Comité de Tutela de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 35749

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2014-16681 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas e Hidrocarburos, así como la imposición y ordenación de la correspodiente Tasa. Pág. 35752

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2014-16733 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 35760

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-16668 Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2816/2014 de nombramiento como personal eventual de confianza o asesoramiento especial. Pág. 35766
CVE-2014-16669 Decreto de Alcaldía 3047/2014 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 35767

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2014-16766 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 35768

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2014-16730 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de 14 de noviembre de 2014, de Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander. Pág. 35769

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2014-16775 Resolución de 14 de noviembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Ayudante. Concurso número 3 AO 2014-2015. Pág. 35770

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2014-16768 Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura, vacante en la plantilla de Personal Laboral. Pág. 35780

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-16861 Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2014004435, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente a 2014. Pág. 35790

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2014-16891 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Programa de Seguros Municipales. Expediente CON/29/2014. Pág. 35791

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2014-16672 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales. Expediente 1060/2014. Pág. 35793

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2014-16854 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/14. Pág. 35795
CVE-2014-16855 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 35796

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2014-16746 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 15/2014. Pág. 35797

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2014-16747 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2014. Pág. 35798

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-16799 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 96/2014. Pág. 35799
CVE-2014-16801 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 98/2014. Pág. 35800
CVE-2014-16803 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 99/2014. Pág. 35801

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2014-16760 Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero. Pág. 35802
CVE-2014-16762 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 35803

Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
CVE-2014-16805 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 35804

Concejo Abierto de Barago
CVE-2014-16825 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35807
CVE-2014-16834 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35808

Concejo Abierto de Bejes
CVE-2014-16748 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2012, 2013 y 2014. Pág. 35809

Concejo Abierto de Cotillos
CVE-2014-16829 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35810
CVE-2014-16836 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35811

Junta Vecinal de Gibaja
CVE-2014-16847 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 35812

Junta Vecinal de Gornazo
CVE-2014-16755 Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 35813

Concejo Abierto de La Puente del Valle
CVE-2014-16749 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 35814

Concejo Abierto de Ledantes
CVE-2014-16831 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35815
CVE-2014-16839 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35816

Junta Vecinal de Loredo
CVE-2014-16757 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2014. Pág. 35817
CVE-2014-16758 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 35818

Concejo Abierto de Montecillo
CVE-2014-16750 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 35819

Concejo Abierto de Pollayo
CVE-2014-16752 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35820
CVE-2014-16754 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35821

Concejo Abierto de Toranzo
CVE-2014-16841 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35822
CVE-2014-16845 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35823

Concejo Abierto de Vejo
CVE-2014-16842 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35824
CVE-2014-16846 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35825

Junta Vecinal de Hoz de Marrón
CVE-2014-16745 Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011 y 2012. Pág. 35826

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-16738 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 08/14/SAN en materia de Seguridad Alimentaria. Pág. 35827

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2014-16673 Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 338/2014 y otros. Pág. 35828
CVE-2014-16751 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador. Expediente S(PF) 117/2014. Pág. 35830

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2014-16674 Aprobación y exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Licencias de Vado de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 35831

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-16732 Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1434/14/ARB. Pág. 35832
CVE-2014-16740 Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1516/14/ARB. Pág. 35833
CVE-2014-16741 Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1491/14/ARB. Pág. 35834

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2014-16652 Citación para notificación de prórroga de ocupación o regularizacíon de vivienda de Proteccion Oficial. Pág. 35835
CVE-2014-16653 Citación para notificación de prórroga de ocupación o regularización de vivienda de Protección Oficial. Pág. 35836
CVE-2014-16744 Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 35837

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CVE-2014-16735 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/28/2014, de 16 de junio, destinadas a financiar Planes de Formación para el Empleo en el ámbito de las Entidades Locales o Asociaciones y Federaciones de Entidades Locales de Cantabria para el ejercicio 2014. Pág. 35839

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-16753 Concesión de subvención directa a la Asociación de Comerciantes Oteando, para programa de dinamización comercial mediante sorteo de cheques de compra. Pág. 35840

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2014-12629 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Cicero. Pág. 35841

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-14716 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Oriñón. Pág. 35842

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2014-16076 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Esanos. Expediente 56/2014. Pág. 35843

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2014-16675 Anuncio de ampliación del periodo de exposición pública y presentación de alegaciones del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico del municipio y su entorno municipal. Pág. 35844

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2014-16468 Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación libre para vacuno de leche en barrio Helguero, 30. Pág. 35845

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2014-16657 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una cuadra-pajar, en Suesa. Pág. 35846

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2014-16632 Información pública en expediente de recuperación de silos y adaptación para uso hotelero en Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Expediente AYT/1791/2014. Pág. 35847

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2014-16566 Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SM1A1 La Cerrada, en Mijares. Pág. 35848

Ayuntamiento de Suances
CVE-2014-15878 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Hinojedo. Expediente 77/08. Pág. 35849

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2014-15884 Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuarto para aperos de labranza y cierre de porche en vivienda de El Collugo de San Vicente del Monte. Pág. 35850

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2014-13678 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Castrillo del Haya. Pág. 35851

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2014-16731 Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de edificio en Obregón. Pág. 35852

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-16654 Anuncio de dictado de resolución por la que se tiene por desistido al solicitante de solicitud de autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos. Expediente SPC/OIT/005/2012. Pág. 35853

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2014-15046 Información pública de solicitud de autorización para ejecución de tres pasarelas e instalación de una valla de seguridad y legalización de tres miradores en cauces del arroyo Trespalacios, en Enterría, término municipal de Camaleño. Expediente A/39/09444. Pág. 35854
CVE-2014-15561 Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Trespalacios en Enterría, término municipal de Camaleño. Expediente A/39/09932. Pág. 35855

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-16707 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2014 alcanzado por la representación de las partes en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), respecto del conflicto colectivo planteado en la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S. A., por aplicación de determinadas cuestiones derivadas del VI Convenio Colectivo de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal. Pág. 35856

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-16728 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 35859
CVE-2014-16729 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 35860

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-16739 Citación para notificación de requerimiento de fecha 28 de octubre de 2014. Pág. 35861

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2014-16655 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00108-14. Pág. 35862

Instituto Nacional de Estadística
CVE-2014-16756 Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 35863

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-16894 Información pública de solicitud de licencia para actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo. Expediente LIC/334/2014. Pág. 35864

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-16676 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Apertura de Actividades. Pág. 35865

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2014-16656 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/47/2014. Pág. 35866

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2014-16711 Acuerdo de incoación de expediente de ocupación de parcelas de cesión obligatoria en el polígono industrial de Heras. Pág. 35867

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2014-16472 Información pública de solicitud de licencia para actividad de explotación ganadera en estabulación libre para vacuno de leche, en barrio Helguero, 30. Pág. 35872

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2014-16759 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados. Pág. 35873

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2014-16677 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Pág. 35874

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2014-16761 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 35875
CVE-2014-16763 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 35876

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-16678 Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 143/2014-LIC_APERTURA. Pág. 35877

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2014-16679 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Vertidos y Depósitos de Productos, Materiales y Sustancias Nocivas, Peligrosas y Contaminantes. Pág. 35878

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2014-16712 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 319/2014. Pág. 35879

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2014-16718 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 640/2014. Pág. 35880
CVE-2014-16719 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2014. Pág. 35881

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-16713 Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2013. Pág. 35882
CVE-2014-16714 Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2014. Pág. 35883
CVE-2014-16716 Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 381/2014. Pág. 35884

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2014-16715 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 686/2014. Pág. 35885

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2014-16717 Notificación de auto 81/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014. Pág. 35886

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2014-16662 Notificación de sentencia 137/2014 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 596/2013. Pág. 35888

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega
CVE-2014-15801 Notificación de sentencia 38/2013 en procedimiento ordinario 675/2011. Pág. 35889

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander
CVE-2014-16660 Notificación de sentencia 159/2014 en procedimiento ordinario 232/2013. Pág. 35890

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-16663 *Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, de carácter básico según su disposición final quinta, impulsa el uso de la factura electrónica, crea el Registro Contable de Facturas y establece un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, con el fin de agilizar los procedimientos de pago al proveedor, dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes y mejorar el control del gasto público.

Con base en la disposición final sexta de dicha Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, igualmente con carácter básico, salvo en lo que se refiere a su disposición adicional primera.

Parte de los objetivos perseguidos en esta normativa, han sido ya alcanzados en el ámbito de la Administración de Cantabria, a partir de la entrada en vigor de Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, por la que se crea y regula el Módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable, a través del control informatizado y sistematizado de las facturas recibidas, iniciado ya en el 2012 en el Servicio Cántabro de Salud.

Este módulo de gestión, ha permitido entre otros, el conocimiento veraz y actualizado del volumen real de la deuda pendiente de pago y el seguimiento y control de la morosidad, así como disponer de información más completa y adecuada a efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de esta Administración.

Por tanto, aunque el Sistema de Información Contable de la Administración de Cantabria ya cuenta con un registro de facturas (Módulo de Gestión de Facturas), la entrada en vigor de la normativa estatal de carácter básico hace necesaria la aprobación de la presente Orden, que se adapta a los nuevos requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas previstos en la legislación estatal, diferenciándolo del Módulo de Gestión de Facturas y adecuándolo a las singularidades organizativas y procedimentales de esta Administración.

Asimismo, con la aprobación de la presente Orden, se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad a la creación de los Registros Contables de Facturas.

Dado que el Módulo de Gestión de Facturas, constituye una herramienta válida y perfectamente compatible con la normativa básica estatal, se ha optado por mantener su vigencia, modificándose la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, al objeto de excluir de la obligación de anotación en el citado Módulo a la totalidad de facturas electrónicas y a aquellas en papel de importe superior a 5.000 euros, que serán anotadas en el Registro Contable de Facturas, por la Oficina de Contabilidad.

En esta línea de actuación normativa, la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, excluye de la obligación de anotación en el Registro Contable de Facturas a aquellas en papel de importe igual o inferior a 5.000 euros, cuyo registro y seguimiento se realizarán exclusivamente a través del Módulo de Gestión de Facturas.

Por tanto, ambos registros estarán interrelacionados e integrados en el Sistema de Información Contable permitiendo así canalizar toda la información referida a la tramitación de las facturas presentadas por los proveedores en los registros administrativos.

CVE-2014-16663

En cuanto a la facturación electrónica y una vez adherida la Comunidad Autónoma al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado conocido como FACe, se están desarrollando los trabajos informáticos necesarios para conectar esta plataforma con el Registro Contable de Facturas y poder tramitar normalizadamente este tipo de facturas, a partir del 15 de enero de 2015.

Considerando la falta de medios por parte de algunos proveedores de esta Administración para poder facturar electrónicamente, se establece un periodo transitorio para que aquellos terceros obligados a este tipo de facturación que así lo necesiten, puedan seguir facturando en papel siempre y cuando el importe de sus facturas no supere los 5.000 euros, conforme a la posibilidad de exclusión reglamentaria regulada en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la anotación y el procedimiento de tramitación de las facturas en el Registro Contable de Facturas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Autónomos que se integren en su Presupuesto, así como establecer las actuaciones de control y seguimiento de la tramitación de las facturas anotadas en el Registro.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Autónomos que se integren en su Presupuesto.

Artículo 3. Órganos competentes en la gestión del Registro Contable de Facturas.

1.- El Registro Contable de Facturas de la Administración General y de los Organismos Autónomos que se integren en su Presupuesto dependerá de la Intervención General, a quien corresponderá:

a) La definición de las especificaciones del Registro Contable de Facturas.

b) La gestión, administración y mantenimiento del Registro Contable de Facturas. La Oficina Contable será la encargada de la administración del sistema y de las anotaciones en el Registro.

c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las interfaces del Registro Contable de Facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria de las unidades competentes para la tramitación de las facturas electrónicas.

d) Efectuar los requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación y demás información prevista en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

e) La gestión de los usuarios de las Unidades Tramitadoras y de los correspondientes perfiles de acceso.

CVE-2014-16663

f) La explotación estadística de la información que suministre el Registro Contable de Facturas.

2.- Las Unidades Tramitadoras, entendidas como los órganos administrativos a los que corresponda la tramitación de los expedientes, sin perjuicio de a quien competa su aprobación, serán las encargadas de recibir las facturas de la Oficina Contable para iniciar su tramitación y actualizar los datos en el Registro Contable de Facturas, accediendo al Registro para grabar la conformidad o rechazo a las mismas, entre otros datos.

3.- La Dirección General de Organización y Tecnología dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia, mantendrá el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, prestando apoyo a la Oficina de Contabilidad para la gestión y actualización del catálogo de Órganos Gestores y Unidades Tramitadoras.

Cuando se produzcan cambios estructurales o reorganizaciones administrativas, que provoquen altas o bajas en los códigos DIR3, la Dirección General de Organización y Tecnología de la Consejería Presidencia y Justicia, comunicará los mismos a la Oficina de Contabilidad a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 4. Obligatoriedad de anotación en el Registro Contable de Facturas.

1- Serán anotadas en el Registro Contable de Facturas, por la Oficina de Contabilidad, las facturas en papel que se reciban en el Registro administrativo de importe superior a 5.000 euros, así como la totalidad de las facturas electrónicas presentas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas.

2.- La inscripción de la factura en el Registro Contable de Facturas, en los casos no excluidos, será requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación y las propuestas de pago que deriven de las mismas.

Artículo 5. Información del Registro Contable de Facturas.

En el Registro Contable de Facturas constará, al menos, la siguiente información por cada una de las facturas que hubieran presentado los proveedores en los registros administrativos:

1.- El código asignado a la factura.

2.- La información relativa a la factura conforme a lo indicado en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo.

3.- La fecha de conformidad, rechazo o anulación de la factura.

4.- La fecha en que se hubiera contabilizado el reconocimiento de la obligación o equivalente.

5.- La fecha de pago de la factura.

Artículo 6. Facturas excluidas de anotación en el Registro Contable de Facturas y tratamiento de las mismas.

1.- De acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se excluye de la obligación de anotación en el Registro Contable de Facturas a las facturas en papel cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2.- Las facturas en papel, cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros, se registrarán en el Módulo de Gestión de Facturas, regulado por la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, por la que se crea y regula el Módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable SIC´2, salvo en los casos exceptuados en la citada Orden.

3.- Las oficinas de registro administrativo, remitirán directamente a las Unidades Tramitadoras las facturas en papel cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

4.- Si la Oficina Contable, recibiera facturas en papel con importe menor o igual a 5.000 euros, las remitirá sin anotación previa en el Registro Contable de Facturas a las Unidades Tramitadoras.

CVE-2014-16663

Capítulo II

Procedimiento para la tramitación de facturas

Artículo 7. Presentación, distribución y anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas.

1.- Tal como establece la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo.

Al objeto, en su caso, de remisión de la factura a la Oficina Contable que corresponda, ésta debe contener la identificación del Órgano Gestor, la Unidad Tramitadora y la Oficina Contable, según la codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En el caso de las facturas electrónicas, el Punto General de Entrada verificará que las mismas contienen los datos identificativos señalados en el párrafo anterior, no admitiéndolas en caso contrario.

Igualmente, se procederá por las oficinas de registro administrativo, en el caso de las facturas en papel.

2.- Las facturas en papel de importe superior a 5.000 euros serán remitidas por la oficina de registro administrativo a la Oficina Contable para su anotación en el Registro Contable de Facturas. A cada factura se le asignará un código de identificación en el citado registro que acompañará a las facturas en su tramitación.

3.- Las facturas electrónicas recibidas en la Oficina Contable, antes de su remisión a la Unidad Tramitadora, serán registradas en el Registro Contable de Facturas por esta Oficina.

4.-. Si la Oficina Contable detectara en una factura en papel, datos o formatos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación o que correspondan a otras Administraciones Públicas, no procederá a su anotación en el Registro Contable de Facturas, devolviéndolas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa del rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo.

5.- Una vez registradas las facturas en el Registro Contable de Facturas, la Oficina Contable procederá a su remisión a la Unidad Tramitadora que figure en la propia factura, quedando constancia en el Registro Contable de Facturas de la fecha del acuse de recibo.

En el caso de las facturas electrónicas, serán remitidas o puestas a disposición de la Unidad Tramitadora por la Oficina Contable, quedando constancia igualmente en el Registro Contable de Facturas, de la fecha de recepción o descarga por la Unidad Tramitadora.

6.- El procedimiento de conformidad de la factura será tramitado por la unidad competente para verificar la efectiva realización del contrato y su adecuación al contenido del mismo.

Una vez anotada la factura en el Registro Contable de Facturas, se iniciará el procedimiento de conformidad de la factura, verificando la efectiva realización de los contratos y su adecuación al contenido de los mismos en los términos establecidos en normativa vigente.

La conformidad de la factura atenderá tanto a la recepción de conformidad como al importe facturado.

Corresponde al Director General o al Secretario General o al titular equivalente de la gestión del crédito al que deba imputarse la factura, conformar o rechazar la factura,

La aceptación de la factura se podrá realizar en cualquier soporte, incluso en la propia factura, siempre que quede vinculado a la misma y conste la fecha en que el trámite se hubiera realizado.

En caso de no conformarse la factura, el Órgano Gestor, entendido como aquel al que corresponde la conformidad o disconformidad con la factura, notificará de forma fehaciente al interesado las causas que motivan su rechazo.

CVE-2014-16663

La fecha de aceptación o rechazo de la factura será anotado en el Registro Contable de Facturas por la Unidad Tramitadora correspondiente.

Una vez anotado el rechazo de la factura, no podrán realizarse nuevos asientos respecto a la indicada factura, debiendo emitir el proveedor una nueva factura.

7.- Cuando en el Registro Contable de Facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo Punto General de Entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el Registro Contable de Facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro. Si la factura no constara inscrita, será rechazada y devuelta la solicitud al registro administrativo que la remitió, conforme a lo indicado en el artículo 8.1 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo.

Las solicitudes de anulación de las que se hubiera tomado nota en el Registro Contable de Facturas serán comunicadas a la Unidad Tramitadora competente, a efectos de que se proceda por el órgano competente a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho Registro en relación con la factura, o a su rechazo. La comunicación al proveedor y, en su caso, la devolución de la factura se realizará por el Órgano Gestor competente.

Capítulo III

Suministro de información sobre el estado de las facturas

Artículo 8. Procedimiento de consulta.

La aplicación informática del Registro Contable de Facturas, facilitará en los términos previstos en la normativa estatal, el estado de las facturas anotadas en el mismo, a través de la página web www.cantabria.es, sin perjuicio de que en el caso de las facturas electrónicas, los proveedores puedan además acceder a la información a través del registro correspondiente al punto general de entrada de facturas electrónicas.

Se informará a través de la citada web, al menos, de los estados de tramitación de la factura siguientes: registrada en el Registro Contable de Facturas; contabilizada la obligación reconocida; pagada; anulada y rechazada.

Capítulo IV

Actuaciones de la Intervención General

Artículo 9. Requerimientos trimestrales de información.

La Intervención General efectuará requerimientos trimestrales de información a los órganos competentes, a través de las Secretarías Generales de las Consejerías o unidades equivalentes, respecto de las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro Contable de Facturas y se encuentren pendientes de reconocimiento de la obligación.

Estos requerimientos se formulará dentro de los diez días siguientes a la finalización del trimestre natural solicitándose la siguiente información, que deberá ser remitida en un plazo máximo de diez días, desde la recepción del requerimiento: causa, para cada una las facturas en la situación señalada, que motiva el retraso en su tramitación.

Artículo 10. Informes de la Intervención General.

1.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitirá un informe trimestral sobre las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses

CVE-2014-16663

desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe se emitirá dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural.

2.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitirá un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Publicidad de las unidades DIR3 a efectos de facturación

En la página web www.cantabria.es, se publicará la relación completa y actualizada de cada una de las oficinas contables responsables del Registro Contable de Facturas, así como de los Órganos Gestores y Unidades Tramitadoras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Fichero de Protección de Datos

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos personales, Registro Contable de Facturas de la Administración General de Cantabria, cuya titularidad corresponde a la Intervención General, válido a efectos del ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos previstos por dicha ley. El contenido del fichero se recoge en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Modificación de la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, por la que se crea y regula el Módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable, modificada por la Orden HAC/13/2013, de 13 de marzo

Uno.- En el artículo 3.1, se elimina el apartado b)

Dos.- Se incluyen los siguientes apartados en el artículo 4.2:

c) Aquellas de importe superior a 5.000 euros

d) Las facturas electrónicas, con independencia de su importe

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Periodo de adaptación facturación electrónica

En base a los establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, aquellos proveedores del Gobierno de Cantabria, que a la entrada en vigor de esta Orden no cuenten con medios suficientes para tramitar electrónicamente sus facturas, de importe igual o inferior a 5.000 euros, podrán presentarlas en papel en el registro administrativo, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

CVE-2014-16663

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Registro Contable de Facturas en las restantes entidades del Sector Público Autonómico incluidas en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2 de la Ley 25/2013

Uno.- El resto de entidades del sector público autonómico, incluidas en el ámbito de aplicación subjetivo establecido en el artículo 2 de la Ley 25/2013 y no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden, deberán ajustar su Registro Contable de Facturas o sistema equivalente a la normativa estatal en esta materia.

Dos.- El funcionamiento y regulación en su caso, de estos registros, habrá de ser compatible con lo reflejado en esta disposición, con las singularidades propias de cada entidad, debiendo entre otros, dar publicidad a los registros y permitir la obtención de los datos de forma que sea posible su tratamiento informático y comunicación electrónica.

Tres.- La gestión, administración y mantenimiento del Registro Contable de Facturas de cada una de estas entidades, será competencia de la unidad administrativa del ente, que tenga atribuida la función de Contabilidad, que será la Oficina Contable a efectos de Registro Contable de Facturas.

Cuatro.- Será de aplicación para los proveedores de estas entidades, lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo y ejecución de la Orden

Se faculta a la Intervención General, en el ámbito de sus competencias, a dictar las disposiciones y adoptar las medidas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 15 de enero de 2015.

Santander, 17 de noviembre de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

IDENTIFICACIÓN DEL FICHERO

Nombre: "Registro Contable de Facturas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

CVE-2014-16663

FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS

Descripción de la finalidad y usos previstos: Anotación en el Registro Contable de Facturas de las facturas recibidas en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por captura de determinados datos de las facturas recibidas en papel o bien mediante recepción automática desde Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Registro por la Oficina Contable de las facturas recibidas. Distribución de las mismas a los Órganos Gestores a través de sus Unidades Tramitadoras, a efectos de tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente administrativo de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Control de la morosidad en el pago de las facturas.

Tipificación de finalidades: Gestión contable, fiscal, financiera y administrativa.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Origen: Facturas que sean remitidas a los Órganos Gestores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Colectivos o categorías de interesados: Terceros emisores de las facturas.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: De los datos del tercero que consten en la propia factura recibida en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo:

Datos del emisor/proveedor.

Número de identificación fiscal.

Nombre y apellidos o Razón social.

Datos del cesionario (si lo hubiera).

Número de identificación fiscal.

Nombre y apellidos o Razón social.

Sistema de tratamiento: Fichero mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad adoptado: Nivel básico.

COMUNICACIÓN DE DATOS

Comunicación de datos a los Órganos Gestores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria a efectos de, si procede, dar la conformidad de las mismas y tramitación de los expedientes de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Comunicación de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control en el desarrollo de sus funciones.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO

Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-16663

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, c/ Hernán Cortés, número 9, 39003 Santander.

2014/16663

CVE-2014-16663

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-16696 *Resolución de 19 de noviembre de 2014 por la que se determina el procedimiento y plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades se produjo por el Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio. Por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades a la Consejería competente en Educación.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, o bien a iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. Por su parte, el artículo 35.2 dispone que las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno para impartir enseñanzas oficiales.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge en su artículo 24.2 que antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctorado, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan en relación con las universidades de su ámbito competencial, en el marco de lo dispuesto en al artículo 27. Asimismo, los títulos de Máster deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de cuatro años. Por su parte, el artículo 27 bis dispone que la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales se producirá en los términos y plazos previstos en el artículo 24.2 de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan para sus respectivos ámbitos de competencia.

El Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, ha introducido una disposición transitoria sexta en el Real Decreto 1393/2007, en el sentido de ampliar por dos años, computados de fecha a fecha, el plazo aplicable para la renovación de la acreditación prevista en los artículos 24.2 y 27 bis de este real decreto para aquellos títulos universitarios oficiales a los que correspondería obtenerla en los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

De acuerdo con la mencionada legislación, será la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y las agencias autonómicas las encargadas de establecer conjuntamente los protocolos de evaluación necesarios para la verificación y acreditación de acuerdo con estándares internacionales de calidad. En este sentido, el grupo de trabajo Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (en adelante CURSA), constituido en el ámbito de sus competencias por el Consejo de Universidades y la Conferencia Ge-

CVE-2014-16696

neral de Política Universitaria, ha elaborado un Protocolo par la Renovación de la Acreditación de Titulaciones Oficiales de Grado, Master y Doctorado, aprobado por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria en su reunión de 5 de marzo de 2014 y por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 17 de marzo de 2014.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria la evaluación para la renovación de la acreditación corresponde a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) al carecer nuestra Comunidad Autónoma de agencia propia, la cual será la encargada de realizar con carácter previo las visitas de evaluación por expertos externos y certificar que la misma se ha llevado a cabo.

En este marco normativo, para garantizar que la oferta de enseñanzas oficiales del sistema universitario de Cantabria responda a una adecuada planificación y a unos criterios de calidad, resulta necesario determinar el procedimiento y plazos al que deberán para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Master Universitario y Doctorado.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el articulo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el procedimiento y plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado, Master y Doctorado autorizados e implantados en la Comunidad Autónoma de Cantabria según lo dispuesto en el anexo.

Segundo.- Establecer que en todo lo no previsto en la presente resolución habrá de tenerse en cuenta lo previsto en Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la Orden EDU/48/2008, de 10 de junio, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de posgrado en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el protocolo establecido por el grupo de trabajo CURSA para la renovación de la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Master y Doctorado.

Tercero.- Establecer que, para aquellas titulaciones que hayan seguido el proyecto piloto de renovación con carácter voluntario, si las resoluciones de la renovación de la acreditación fuesen favorables, se considerará a todos los efectos que han renovado la acreditación, procediéndose a la comunicación al RUCT a fin de proceder a la inscripción de la renovación de la acreditación a que se refiere el apartado 1 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007.

Cuarto.- Convocar el procedimiento de renovación de la acreditación de aquellas titulaciones que tengan que ser renovadas por la Universidad de Cantabria y fijar que deberán ser presentadas las solicitudes de renovación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de 15 días a partir de la emisión del Certificado de la visita de evaluación expedido por la ANECA.

Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

CVE-2014-16696

Sexto.- La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO

1. Procedimiento de renovación de la acreditación.

1.- Realizada la visita de evaluación por los expertos externos, la universidad deberá presentar solicitud de renovación de acreditación de la titulación ante la Dirección General de Universidades e Investigación en los plazos previstos en la presente resolución. Esta solicitud supondrá el inicio del procedimiento al que se refiere el artículo 27 bis del R.D. 1393/2007 y del cómputo del plazo de 6 meses en el mismo establecido para que el Consejo de Universidades dicte su resolución.

2.- La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se dirigirán a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- La citada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Última memoria verificada del título, que incluya todas las modificaciones respecto de la memoria original.

b) Certificado de haberse realizado la visita de evaluación expedido por la ANECA.

c) Informe de autoevaluación de la correspondiente titulación.

4.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá a la universidad para que en un plazo de diez días naturales desde la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

5.- La Dirección General de Universidades e Investigación una vez comprobado que la solicitud reúne todo los requisitos dará traslado de la misma, junto con la documentación aportada por la universidad, a la ANECA para la emisión del preceptivo informe de evaluación de la renovación de la acreditación del correspondiente título, según lo previsto en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

6.- La ANECA elaborará una propuesta de informe, que se expresará, de forma motivada, en términos favorables a la renovación de la acreditación o, en su caso, indicando los aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable. Este informe será enviado por la citada Agencia a la universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de veinte días naturales.

7.- Una vez concluido el plazo y valoradas, en su caso, las alegaciones, la ANECA elaborará el informe de evaluación, que podrá ser favorable o desfavorable y lo remitirá a la universidad, al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Consejería de Educación, Cultura de Deporte del Gobierno de Cantabria.

8.- Recibido el informe, el Consejo de Universidades dictará en el plazo de un mes y, en todo caso, antes de seis meses desde la solicitud de la universidad la correspondiente resolución,

CVE-2014-16696

que comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Consejería de Educación, Cultura de Deporte del Gobierno de Cantabria y a la universidad. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

9.- Contra la resolución a que se refiere el apartado anterior, la universidad podrá recurrir ante la presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de un mes, que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en los apartados 9 y siguientes del artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

10.- Una vez dictada la resolución, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la comunicará al Registro de Universidades, Centros y Títulos que, caso de ser estimatoria, procederá a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, el título causará baja en el mencionado registro y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En este último supuesto, la correspondiente resolución declarará extinguido el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. En los casos de resolución desestimatoria, la pérdida del carácter oficial de la titulación surtirá efectos en el curso académico inmediatamente posterior a aquél en el que se adopte la resolución de revocación de la titulación.

11.- En todo caso, la resolución desfavorable del Consejo de Universidades impedirá que se oferte la titulación en el siguiente curso académico para alumnos de nuevo ingreso.

12.- Hasta que no transcurra al menos un año no se podrá presentar a verificación un nuevo título con contenidos coincidentes al que haya sido informado desfavorablemente por parte del Consejo de Universidades.

13.- El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.

2. Efectos de no solicitar la renovación de la acreditación.

1.- En el caso de que para alguno de los títulos oficiales que tengan que ser objeto de renovación de la acreditación, la universidad no solicitase la renovación, el Consejo de Gobierno de Cantabria acordará suprimir dicha titulación, de acuerdo con la Universidad de Cantabria y previo informe favorable del Consejo Social, estableciendo las garantías necesarias para salvaguardar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. La supresión de la titulación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Asimismo, se procederá a comunicar la revocación al Ministerio competente en materia de universidades para que se efectúe la baja del título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

2014/16696

CVE-2014-16696

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16736 *Orden SAN/63/2014, de 19 de noviembre, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión de Adopciones de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

El artículo 11.2 g) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que será principio de actuación de los poderes públicos el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas de protección de menores.

El artículo 20 del Decreto 58/2002, de 30 de mayo, que desarrolla los procedimientos relativos a la protección de menores y a la adopción y regula el Registro de protección de la infancia y adolescencia, establece que las medidas de protección que se tomen respecto de un menor, se adoptarán previa propuesta del órgano colegiado competente, en el que existirá una visión pluridisciplinar de la situación del menor y de su entorno.

El Artículo 82 del citado Decreto, establece que los órganos colegiados de protección de menores, dependientes de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, son el Comité de Tutela y la Comisión de Adopciones.

El artículo 65 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la constitución de un órgano colegiado tendrá como presupuesto indispensable la determinación en su norma de creación, de sus fines y objetivos, su integración administrativa o dependencia jerárquica, la composición y los criterios para la designación de su Presidente y de los restantes miembros, las funciones de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control, así como cualquier otra que se le atribuya y la dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

De conformidad con la Disposición Final Segunda, del Decreto 58/2002, de 30 de mayo, por la que se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para desarrollar mediante Orden las disposiciones del citado Decreto que se consideren necesarias, y en base a la competencia atribuida en el artículo 33 f), de la citada Ley 6/2002 de 10 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Definición y composición

1. Se regula la Comisión de Adopciones como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

2. La Comisión de Adopciones estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia

Vocales:

a) Jefe de Sección de Adopción.

b) Jefe de Sección de Recursos Especializados.

c) Jefe de Sección de Prevención.

d) Jefe de Sección de Protección.

3. Ejercerá como Secretario un Funcionario de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, que actuará con voz, pero sin voto.

CVE-2014-16736

4. Asimismo, intervendrá como Asesor técnico un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, que actuará con voz pero sin voto.

5. El presidente de la Comisión de Adopciones será sustituido en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por el vicepresidente.

Artículo 2. Atribuciones.

La Comisión de Adopciones es el órgano colegiado competente para elaborar las propuestas de resolución del procedimiento de aprobación de la declaración de idoneidad para ejercer los deberes inherentes a la patria potestad, previa a todo proceso de adopción, nacional o internacional.

Artículo 3. Régimen de funcionamiento

1. El funcionamiento de la Comisión de Adopciones se rige por las normas que, con carácter básico, establezca el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. La Comisión de Adopciones celebrará con carácter ordinario una sesión cada dos meses. No obstante, se podrá reunir con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su presidente, a iniciativa propia, a instancias del Jefe de Sección de Adopción o a petición de la mitad de sus miembros con derecho a voto, debiendo proponerse en ambos casos el orden del día.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Adopciones, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario y del Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Será necesario, en todo caso, convocatoria previa del Presidente, acompañada del orden del día de la reunión.

4. De las reuniones que celebre la Comisión de Adopciones se levantará acta por el secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el supuesto de que los acuerdos y propuestas no sean adoptados por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, se recogerán como anexos a los mismos las opiniones y posturas discordantes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/16736

CVE-2014-16736

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16737 *Orden SAN/64/2014, de 19 de noviembre, por la que se regula el funcionamiento del Comité de Tutela de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

El artículo 11.2 g) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que será principio de actuación de los poderes públicos el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas de protección de menores.

El artículo 20 del Decreto 58/2002, de 30 de mayo, que desarrolla los procedimientos relativos a la protección de menores y a la adopción y regula el Registro de protección de la infancia y adolescencia, establece que las medidas de protección que se tomen respecto de un menor, se adoptarán previa propuesta del órgano colegiado competente, en el que existirá una visión pluridisciplinar de la situación del menor y de su entorno.

El artículo 82 del citado Decreto, establece que los órganos colegiados de protección de menores, dependientes de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, son el Comité de Tutela y la Comisión de Adopciones.

El artículo 65 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la constitución de un órgano colegiado tendrá como presupuesto indispensable la determinación en su norma de creación, de sus fines y objetivos, su integración administrativa o dependencia jerárquica, la composición y los criterios para la designación de su Presidente y de los restantes miembros, las funciones de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control, así como cualquier otra que se le atribuya y la dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

De conformidad con la Disposición Final Segunda, del Decreto 58/2002, de 30 de mayo, por la que se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para desarrollar mediante Orden las disposiciones del citado Decreto que se consideren necesarias, y en base a la competencia atribuida en el artículo 33 f), de la citada Ley 6/2002, de 10 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Definición y composición.

1. Se regula el Comité de Tutela como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

2. El Comité de Tutela estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia

Vocales:

a) Jefe de Sección de Adopción.

b) Jefe de Sección de Recursos Especializados.

c) Jefe de Sección de Prevención.

d) Jefe de Sección de Protección.

CVE-2014-16737

e) Asesor Jurídico del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

3. Ejercerá como Secretario un Funcionario de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, que actuará con voz, pero sin voto.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente del Comité de Tutela será sustituido por el Vicepresidente, y el Asesor Jurídico, por un funcionario del Cuerpo Técnico Superior, Especialidad Rama Jurídica, del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

5. A propuesta del presidente del Comité de Tutela, podrá acordarse la asistencia de uno o más Técnicos de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, en calidad de experto asesor que asista al Comité en casos precisos y que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 2. Atribuciones.

1. El Comité de Tutela es el órgano colegiado encargado de elevar las propuestas de medidas de protección que deba acordar la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

2. En particular, tiene encomendado las siguientes atribuciones:

a) Aprobar propuestas de declaración y de cese de la situación de desamparo.

b) Aprobar propuestas de asunción y de cese de guardas voluntarias.

c) Aprobar propuestas de concesión de recursos residenciales y familiares donde ejercer la guarda de los menores desamparados y en situación de guarda voluntaria.

d) Aprobar propuestas de resolución en materia de prestaciones económicas de apoyo a la emancipación, apoyo a familias acogedoras y en el marco del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

3. Cuando el Comité de Tutela no se halle reunido, podrá elevarse directamente a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aquellas propuestas de resolución que requiera el superior interés del menor y la urgencia de su necesaria protección. En estos casos, se dará inmediata cuenta de la resolución dictada en la primera reunión del Comité de Tutela que se celebre.

Artículo 3. Régimen de funcionamiento.

1. El funcionamiento del Comité de Tutela se rige por las normas que con carácter básico establezca el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. El Comité de Tutela celebrará reuniones de carácter ordinario, al menos, una vez al mes, salvo los meses de julio y agosto. Igualmente, se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad de sus miembros con derecho a voto, debiendo proponerse en ambos casos el orden del día.

3. Para la válida constitución del Comité de Tutela, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario y del Asesor Jurídico o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Será necesario, en todo caso, convocatoria previa del Presidente, acompañada del orden del día de la reunión.

4. De las reuniones que celebre el Comité de Tutela se levantará acta por el secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el supuesto de que los acuerdos y propuestas no sean adoptados por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, se recogerán como anexos a los mismos las opiniones y posturas discordantes.

CVE-2014-16737

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/16737

CVE-2014-16737

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-16681 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas e Hidrocarburos, así como la imposición y ordenación de la correspodiente Tasa.*

Aprobación definitiva de los acuerdos provisionales de creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizacion Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Electricidad, Agua e Hidrocarburos, así como la imposición y ordenación de la correspondiente Tasa.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos provisionales tomado por este Ayuntamiento Pleno y por unanimidad, en sesión ordinaria del pasado 20 de septiembre de 2014, referidos a creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa O Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas E Hidrocarburos, así como la imposición y ordenación de la correspondiente Tasa y habiéndose presentado una sola reclamación el día 7 de noviembre de 2.014, de María Ángeles Álvarez Ramos en representación de Eón Distribución, S. L., que fue desestimada en su totalidad, por acuerdo del pleno de fecha 8 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el 17 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 56 de dicho texto legal, los citados acuerdos provisionales, pasan a ser definitivos, por acuerdo igualmente, tomado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 8 de noviembre de 2.014.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso de Santander, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Peñarrubia, 12 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza.

CVE-2014-16681

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la Tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la Tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las Tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta Tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

CVE-2014-16681

ARTÍCULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuantía de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las Tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la Tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta Ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la Tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

CVE-2014-16681

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La Tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la Tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la Tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la Tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la Tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta Tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de Tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta Ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La Tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la Tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

CVE-2014-16681

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2.014, elevada a definitiva en fecha 8 de noviembre de 2014.

Visto bueno,
El alcalde (ilegible).
El secretario (ilegible).

ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS

CVE-2014-16681

GRUPO I ELECTRICIDAD

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Eurar/ml) (A+B)x0.5x(C)x0.05
		SUELO (Eurar/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m2) (B)	INMUEBLE (Eurar/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,095	27,574	27,670	13,835	17,704	244,936	12,247
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,095	17,323	18,013	9,003	17,704	159,504	7,375
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,095	33,015	33,111	13,555	11,179	218,539	10,930
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	0,095	25,360	25,455	12,728	11,179	142,276	7,114
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,095	26,333	26,429	13,214	6,779	89,573	4,479
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,095	20,137	20,233	10,116	6,779	68,573	3,429
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	0,095	20,355	20,450	10,225	5,650	57,769	2,888
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,095	50,321	51,017	25,508	2,376	60,613	3,031
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,095	29,459	29,554	14,777	2,376	35,113	1,756
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,095	39,769	39,864	19,932	2,376	47,363	2,368
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,095	29,176	29,272	14,636	1,739	25,458	1,273
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,095	20,553	20,648	10,324	1,739	17,958	0,898
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,095	19,691	19,786	9,893	1,739	17,208	0,860
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,095	14,534	14,630	7,315	1,517	11,097	0,555

CVE-2014-16681

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,035	16,387	16,482	8,241	3,000	24,723	1,236
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,035	28,677	28,772	14,386	6,000	86,316	4,316
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,035	46,088	46,183	23,091	8,000	184,731	9,237
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,035	43,160	43,255	24,628	10,000	246,277	12,314
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,035	63,500	63,535	31,768	100,000	3.179,768	158,988
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,035	63,500	63,535	31,768	500,000	15.838,839	794,942
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,035	10,366	10,461	5,231	3,000	15,692	0,785
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,035	13,292	13,387	6,694	3,000	20,081	1,004
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,035	18,375	19,070	9,535	3,000	28,606	1,430
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,035	22,869	22,964	11,482	3,000	34,447	1,722
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,035	26,532	26,627	13,314	D	13,314xD	0,666xD

CVE-2014-16681

GRUPO IV OTROS									
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Eurar/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Eurar/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m2) (B)	INMUEBLE (Eurar/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,095	13,787	13,883	6,941	2,000	13,883	0,694
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,095	10,366	10,461	5,231	1,000	5,231	0,262
						(m2/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)

2014/16681

CVE-2014-16681

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-16733 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Número 201.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Número 205.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Número 301.-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua y Alcantarillado.

Número 302.-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

Número 310.-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Retirada de Animales de la Vía Pública y Custodia de los Mismos.

No habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día veinticuatro de septiembre de 2014, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esa misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como Anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Cruz de Bezana, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

a) Modificación del artículo 9 de la Ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

— A los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,53 por 100.

— A los Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,3 por 100.

— A los Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0,6 por 100.

b) Modificación del artículo 11 de la Ordenanza insertando un nuevo párrafo nº 5:

CVE-2014-16733

Artículo 11.- BONIFICACIONES POTESTATIVAS

5.- Se entiende por "vivienda habitual", a los efectos de esta bonificación, la edificación que constituya la residencia del contribuyente durante un plazo continuado de, al menos, tres años, siempre que sea habitada de manera efectiva y con carácter permanente por éste en un plazo de doce meses desde su adquisición o desde la terminación de las obras. Se asimilan a la vivienda las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, con un máximo de dos, siempre que se encuentren en el mismo edificio o complejo y se entreguen en el mismo momento que la vivienda, que su adquisición se realice en el mismo acto que la misma y que sea utilizadas por el adquirente sin que su uso esté cedido.

6.- Estarán bonificados en el 25% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

7.- Estarán bonificados, los dos primeros años, en un 30% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) Modificación del artículo 17 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

Artículo 17.- SISTEMA ESPECIAL DE PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que domicilien o tengan domiciliado el pago del impuesto en los siguientes términos:

— Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, en el mes de junio de cada año.

— Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, en el mes de noviembre de cada año, deduciendo a su vez el importe de la bonificación a que se refiere el artículo 13 de esta ordenanza, que será efectiva en este momento.

2. Los contribuyentes que domicilien o tengan domiciliados sus recibos, podrán, con una antelación de 15 días a la aprobación del padrón del impuesto de cada año, renunciar expresamente al sistema especial de pago. Dicha renuncia surtirá efecto para el ejercicio en curso y tendrá validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

En caso de recibos no domiciliados o renuncia expresa de los domiciliados a este sistema, el pago del impuesto se efectuará en una sola vez en el plazo voluntario fijado en el calendario fiscal aprobado y publicado anualmente por el Ayuntamiento.

3. Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, podrá pagarse en la recaudación Municipal antes de que termine el plazo voluntario de pago de las deudas no domiciliadas. Transcurrido este plazo sin haberse satisfecho la deuda, devendrá en inaplicable este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación, pasando la deuda al periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe del segundo plazo, en la fecha indicada, se considerará iniciado el periodo ejecutivo al día siguiente por esta fracción impagada.

4. Cuando el ingreso a cuenta efectuado como primer plazo sea superior al importe de la cuota resultante del recibo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuó el cargo en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a la finalización del período voluntario. Si transcurrido dicho plazo no se ha ordenado el pago de la devolución

CVE-2014-16733

por causa no imputable al contribuyente, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día siguiente al del término de dicho plazo y hasta la fecha en la que se ordene su pago, sin necesidad de que el contribuyente así lo reclame.

5. El plazo de cobro en período voluntario para los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, será el fijado en el calendario fiscal aprobado y publicado anualmente, transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 205 reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana:

a) Se añade un párrafo final al Artículo 3:

Artículo 3.- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

No se devengará el Impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A o las realizadas por ésta, en los términos señalados en el artículo 104.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

b) Se añade el apartado c) al Artículo 4.1, con la siguiente redacción:

Artículo 4.1.- EXENCIONES

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios, así como las transmisiones de la vivienda habitual en los términos del artículo 105.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 301 reguladora de la tasa por distribución de agua y alcantarillado:

a) Se modifica el Artículo 4 en sus apartados 2 y 3:

Artículo 4.- OBLIGACIONES FORMALES

2.- El acceso a la condición de usuario requerirá la presentación en las oficinas de la empresa concesionaria, de los siguientes documentos:

a) a f) (Idéntica redacción).

g) (Suprimido).

3.- Deberán, igualmente, comunicarse a la empresa concesionaria las bajas y cambios de titularidad que se produzcan tramitándose la oportuna liquidación final y surtiendo dichas modificaciones efectos el primer día del trimestre natural siguiente al día en que la solicitud de cambio o baja se acepte por la concesionaria.

b) Se modifica el Artículo 5 con la siguiente redacción:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- TARIFA REDUCIDA

A) Atendiendo a criterios de capacidad económica, (...)

a) (...) Excepcionalmente, los servicios sociales podrán informar favorablemente la concesión de la reducción prevista en este apartado, aún cuando no se cumplan todos los requisitos, cuando las circunstancias sociales actuales así lo aconsejen.

(...)

CVE-2014-16733

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal. No obstante, si al solicitante se le ha concedido un plan de pago, se podrá conceder la reducción en la tarifa con la advertencia de que incumplido un plazo de dicho plan, la alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida, notificando su acuerdo al interesado, con efectos en el trimestre siguiente.

B) Atendiendo a criterios de capacidad económica de las familias numerosas, según lo previsto en el artículo 24 del TRLRHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en las tarifas establecidas en el apartado 1 de este artículo, a las familias numerosas definidas conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a las que se las presume una capacidad económica menor por el cuidado de los hijos. Y se cumplan los siguientes requisitos:

a) (...).

b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

c) (...)

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal. No obstante, si al solicitante se le ha concedido un plan de pago, se podrá conceder la reducción en la tarifa con la advertencia de que incumplido un plazo de dicho plan, la alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida, notificando su acuerdo al interesado, con efectos en el trimestre siguiente.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 302 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura:

a) Se modifica el Artículo 5 en los siguientes términos:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- TARIFA REDUCIDA.

A) Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el artículo 24 del TRLRHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en las tarifas establecidas en el apartado 1 de este artículo, que cumplan los siguientes requisitos:

a) (...).

b) (...).

c) (...).

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal. No obstante, si al solicitante se le ha concedido un plan de pago, se podrá conceder la reducción en la tarifa con la advertencia de que incumplido un plazo de dicho plan, la alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida, notificando su acuerdo al interesado, con efectos en el trimestre siguiente".

B) Atendiendo a criterios de capacidad económica de las familias numerosas, según lo previsto en el artículo 24 del TRLRHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en las tarifas establecidas en el apartado 1 de este artículo, a las familias numerosas definidas conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a las que se las presume una capacidad económica menor por el cuidado de los hijos. Y se cumplan los siguientes requisitos:

a) (...).

b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

c) (...)

CVE-2014-16733

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal. No obstante, si al solicitante se le ha concedido un plan de pago, se podrá conceder la reducción en la tarifa con la advertencia de que incumplido un plazo de dicho plan, la alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida, notificando su acuerdo al interesado, con efectos en el trimestre siguiente".

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 310 reguladora de la tasa por prestación del servicio público de retirada de animales de la vía pública y custodia de los mismos,

Siendo la nueva redacción de los artículos 3, 6 y 7 la siguiente:

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Estarán obligadas al pago de la tasa todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares o propietarias o figuren como tales en los archivos correspondientes de aquellos animales que hayan sido retirados de la vía pública dentro del término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Son sustitutos del contribuyente en todo caso las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que deseen recuperar alguno de los animales recogidos, una vez que haya transcurrido el plazo legal de custodia y no hayan sido reclamados por sus propietarios originarios.

Artículo 6.- GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA

Los animales abandonados y/o extraviados podrán ser recogidos de la vía pública por una empresa especializada adjudicataria del servicio quien tendrá la obligación de custodiarlos y mantenerlos en observación durante un plazo mínimo de diez días.

Una vez recogido un animal de la vía pública se procederá a la identificación de su propietario mediante la lectura de su sistema de identificación y se le notificará la retirada del animal para que pueda acudir a recuperarlo.

No se autorizará la entrega a su propietario de ningún animal retirado mientras no se acredite que se ha hecho efectivo el pago de la tasa devengada.

Transcurrido el plazo mínimo de custodia de diez días sin que el propietario del animal haya acudido a retirarlo, se considerará que aquel ha sido definitivamente abandonado por lo que podrá ser entregado en adopción a cualquier tercero interesado o bien podrá ser sacrificado por procedimiento eutanásico indoloro.

El abandono de un animal retirado de la vía pública por su propietario no le exime a éste del pago de la tasa regulada en la presente ordenanza.

No se autorizará la entrega a terceros interesados de ningún animal retirado de la vía pública mientras no se acredite que se ha hecho efectivo el pago de la tasa devengada, bien por su propietario bien por un tercero, y mientras no haya transcurrido el plazo legal de custodia para la recuperación de los animales por sus propietarios originarios, sin que hayan sido reclamados por éstos.

La exigencia de la tasa a terceros distintos del propietario del animal se producirá solamente en el caso de que dicho propietario no pueda ser identificado de acuerdo con el sistema de identificación que debe portar el animal.

En el caso de retirada de la vía pública de animales muertos, se comunicará al propietario dicha situación una vez identificado el animal mediante la lectura de su sistema de identificación. El propietario deberá hacerse cargo del tratamiento del cuerpo del animal a través de los medios establecidos legalmente. En caso de negativa por parte del propietario, el Ayuntamiento procederá a su tratamiento debiendo el propietario hacer frente a los gastos ocasionados.

El pago de la tasa se realizará en metálico en el Servicio de Recaudación Municipal o en una de las cuentas bancarias de titularidad municipal indicadas al efecto.

CVE-2014-16733

Artículo 7.- BONIFICACIONES

Las Asociaciones o Entidades que tengan como objeto la protección animal, debidamente inscritas en el registro de asociaciones local, regional o nacional que deseen retirar alguno de los animales recogidos, una vez transcurrido el plazo legal de custodia y no hayan sido reclamados por sus propietarios originarios, tendrán derecho a una bonificación del 100% de la tarifa que sea de aplicación.

Para ello, deberán identificarse como tal entidad en las oficinas de recaudación municipal y expresar su deseo de recoger en adopción alguno de los animales que se encuentren en la situación anteriormente descrita.

Una vez obtengan el informe favorable de los servicios municipales, deberán acudir al centro donde se encuentre el animal en custodia con el documento expedido por el Ayuntamiento para proceder a la retirada del mismo.

La Asociación o Entidad deberá hacerse cargo de todos los preceptos legales en conceptos sanitarios y de regulación de la propiedad de los animales en el caso de que no estén al día de los mismos en el momento de la retirada.

Cualquier tercero distinto de los anteriores que desee retirar alguno de los animales recogidos, una vez transcurrido el plazo legal de custodia y no hayan sido reclamados por sus propietarios originarios, tendrá derecho a una bonificación del 50% de la tarifa que sea de aplicación.

2014/16733

CVE-2014-16733

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16668 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2816/2014 de nombramiento como personal eventual de confianza o asesoramiento especial.*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2816/2014, de 17 de octubre, se ha resuelto el nombramiento como personal eventual de confianza o asesoramiento especial en los siguientes términos;

Cod. Puesto	Nº puestos homogéneos	Denominación	Apellidos y nombre	Características	Retribución bruta anual (€)
e-4	1	Secretario de Alcaldía	Aguirre Perales, Álvaro	Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo. La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución	24.252,20 €

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Castro Urdiales, 17 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
Iván González Barquín.

2014/16668

CVE-2014-16668

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16669 *Decreto de Alcaldía 3047/2014 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

Con fecha 10 de noviembre de 2014 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3047/2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. Pedro Antonio Zaballa Orella, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 20 de diciembre de 2014:

D. Gonzalo Navarro Miguel y Dª. Nuria Viñán Barbeito.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 10 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/16669

CVE-2014-16669

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2014-16766 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Yendo a producirse mi ausencia del término municipal entre los días 24 de noviembre al 3 de diciembre, ambos inclusive, para disfrutar de un periodo vacacional, y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del R. D. Leg. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO

1. Delegar en el tercer teniente de alcalde, D. Amalio Ercila Ranz, la totalidad de las competencias y atribuciones que ostente esta Alcaldía durante tales fechas.

2. Póngase en conocimiento del mencionado y recábese su consentimiento.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 citado, se proceda a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas.

Riba, 19 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2014/16766

CVE-2014-16766

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2014-16730 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de 14 de noviembre de 2014, de Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Apreciado error en el edicto enviado al Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 30 de octubre, en el segundo apellido, apareciendo "Cay" en lugar de "Camy", se corrige dicho error, debiendo constar lo siguiente:

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander, doña Elena Llamazares Camy, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
El secretario de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2014/16730

CVE-2014-16730

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-16775 *Resolución de 14 de noviembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Ayudante. Concurso número 3 AO 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, una plaza de Personal Docente contratado temporal en la figura de Ayudante que se relaciona en el Anexo I, resultante de la minoración de una plaza de Profesor Ayudante Doctor convocada anteriormente y declarada desierta (y, por consiguiente, dotada en el estado de gastos del presupuesto), para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos de Ayudante será de dos años, renovables por otros dos. Tras finalizar esa primera renovación será posible una segunda, de un año de duración, siempre que el Ayudante estuviera en posesión del Título de Doctor, todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010.

En caso de que el Ayudante hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza por un período inferior a dos años, el contrato inicial será también de dos años y la primera renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. Si el período de disfrute en otras universidades fuese superior a dos años, el contrato inicial tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la primera y, en su caso, segunda renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años contemplado en la Ley.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

CVE-2014-16775

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán, la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Ayudante en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Ayudante los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna universidad pública española o no haberlo disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años.

2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado.

CVE-2014-16775

3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título/s Académico/s. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de los contratos.

d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:

d.1.) Para programas de Doctorado correspondientes al RD 778/1998 o anteriores:

— Certificación de estar matriculado en dichos programas (en los cursos, trabajos de investigación o en la tutela académica),

— o certificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 56/2005, o al RD 1393/2007:

— Certificación de estar en posesión de un Título Oficial de Máster o, en su defecto, certificación de estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto que dé al aspirante acceso al período docente de los estudios de doctorado regulados por estos Reales Decretos.

— Los candidatos en posesión de un título de Grado deberán acreditar estar en posesión también de un título de Máster oficial de modo que, conjuntamente, supongan al menos 300 créditos. (Será suficiente estar en posesión de un título de grado conforme a normas de derecho comunitario, cuya duración sea de, al menos, 300 créditos).

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.3. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la

CVE-2014-16775

Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Ayudantes tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

CVE-2014-16775

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

CVE-2014-16775

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

CVE-2014-16775

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El rector P.D (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado,

Fernando Cañizal Berini.

CVE-2014-16775

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

1.- Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Plazas: 1.

Perfil docente: Asignaturas propias del Área.

Perfil investigador: Investigación propia del Área.

Comisión: Titular.

Presidenta: Dª. María Adelina Calvo Salvador. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. José Manuel Osoro Sierra. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Dª. María Rosa García Ruiz. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

Suplentes:

Presidente: D. Laurentino Salvador Blanco. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Bernardo Riego Amezaga. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Vocal: Dª. Susana Rojas Pernía. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

ANEXO II

En la evaluación para Ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de

CVE-2014-16775

su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

— University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).

— Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).

— British Council - International English Language Testing System (IELTS): Nota mayor o igual a 4.0.

— Escuela Oficial de Idiomas: Certificado de superación del Nivel Intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (Ciclo Elemental).

— Centro de Idiomas de la UC (CIUC): Certificado de superación de 3er curso.

— Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.

— Nivel B1 Oxford Test of English.

CVE-2014-16775

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO IV

EL/ LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

.....

D.N.I / PASAPORTE Nº …….....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Ayudante convocado por la Universidad de Cantabria,

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.

☐ Haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en Universidad pública española, por un período inferior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ... de ..... de .....

2014/16775

CVE-2014-16775

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-16768 *Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura, vacante en la plantilla de Personal Laboral.*

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014)

1. Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza Encargado de la Casa de Cultura, dotada con los emolumentos correspondientes a esta plaza en la plantilla del personal del Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2011.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio), y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local hay establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

1.3. Funciones.

Las descritas en la hoja de análisis del puesto de trabajo de la Valoración de Puestos de Trabajo en relación con la Oficina de Información Juvenil, Telecentro, Punto de Información Europea, Biblioteca, Oficina de turismo y actividades de animación y dinamización sociocultural y de ocio y tiempo libre.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, desde el momento de su toma de posesión, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Bareyo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

CVE-2014-16768

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

2.2. Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Bareyo, que será facilitado en el Registro General. Igualmente, podrá instarse la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, D.N.I. o pasaporte, y domicilio del interesado.

b) Solicitud en la que conste con toda claridad la petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2 de la convocatoria.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente.

c) Los documentos que acrediten, de modo fehaciente, los méritos que se aleguen. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

3.2. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado»). Se publicará igualmente en el BOC.

3.3. Lugar de Presentación.

En el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00, dentro del plazo indicado en el apartado 3.2. También podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de Aspirantes.

4.1. Requisitos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes presenten solicitud en la forma, plazo y lugar que se dicen en la base 3, y manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. Lista de admitidos y excluidos.

CVE-2014-16768

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOC y en el tablón de edictos y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, alojada en la web http://www.aytobareyo.org

4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos en el BOC será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de edictos y pagina web del Ayuntamiento.

5. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de selección.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador, designado por el alcalde, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales lo será en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y un secretario, ajustará en su composición a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal, que se efectuará por resolución de la alcaldía, será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.3. Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, sin derecho a voto.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, y tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

CVE-2014-16768

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.5. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.6. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.5 siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

6.2. La elección de este sistema se fundamenta en la especialidad de la plaza y la naturaleza de las funciones a desempeñar, derivada de las especificidades que presentan los pequeños municipios donde los empleados, por lo reducido de las plantillas, han de tener conocimientos básicos y habilidades prácticas en relación con la totalidad de las áreas a que se extienden las funciones del puesto de trabajo, siendo, por tanto, el sistema de concurso-oposición el más adecuado porque permite aprovechar, valorándolas de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa y la formación complementaria acreditadas por los aspirantes, ajustándose con ello a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

En todo caso, la valoración total de la fase de concurso no podrá superar el 40% del total concurso-oposición.

6.3.- Fase de concurso: La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los certificados de las administraciones públicas correspondientes. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de seis puntos).

1.- Servicios prestados como Encargado de la Casa de Cultura: Hasta 5,00 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Cantabria, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,50 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,042/mes.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos. Los períodos inferiores al año se valorarán a 0,021/mes.

CVE-2014-16768

A los efectos de los dos apartados anteriores, se entenderá que el aspirante ha desempeñado una plaza o puesto de similar contenido al que es objeto de la convocatoria cuando haya asumido en exclusiva la dirección de los servicios culturales y de ocio y tiempo libre de la entidad o cuando, existiendo varios empleados en el servicio, haya ostentado la dirección funcional del mismo.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en servicios culturales y de ocio y tiempo libre en puesto de trabajo que no implique tareas de dirección o responsabilidad del servicio: 0,125 puntos. Los períodos inferiores al año se valorarán a 0,010/mes.

Los méritos por servicios prestados no podrán acumularse y no se considerarán, ni aún efectos de acumulación, los periodos inferiores al mes.

Sólo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, funcionario o laboral, al servicio de cualquier Administración Pública. En el caso de servicios prestados a tiempo parcial, las puntuaciones a otorgar se prorratearán en relación con la jornada completa.

La acreditación de los servicios prestados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse la categoría de la plaza o puesto de trabajo desempeñado, con expresión de si implicaba o no funciones de responsabilidad del servicio, el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta 1,00 puntos.

Por la acreditación de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en materia Oficinas y Puntos de Información Juvenil, Telecentros, Puntos de Información Europea, Bibliotecas, Oficina de turismo y actividades de animación y dinamización sociocultural y de ocio y tiempo libre expedidos u homologados por las Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias u otros insertos en el marco de los planes de formación continua de los empleados públicos.

— Número de horas: 350 o más horas. Puntuación: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: 250 o más horas. Puntuación 0,36 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: 100 o más horas. Puntuación: 0,14 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: 50 o más horas. Puntuación: 0,07 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: 30 o más horas. Puntuación: 0,04 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: 20 o más horas. Puntuación: 0,03 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

No puntuarán los cursos en cuyos títulos no se acrediten las horas de duración o en que ésta sea inferior a 20 horas.

Estos méritos se justificarán mediante la aportación de original o copia compulsada del certificado correspondiente.

La puntuación obtenida en esta fase será computada en la valoración final de las personas que hayan superado la fase de oposición.

6.4. Fase de oposición.- La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo previamente fijado por el Tribunal, un cuestionario de 50 en preguntas tipo test sobre las materias del programa anexo a la convocatoria. Las respuestas correctas de valorarán a 0,20 puntos, las incorrectas restarán 0,05 puntos y las preguntas no contestadas no penalizarán.

CVE-2014-16768

Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver por escrito uno o más supuestos prácticos propuestos libremente por el Tribunal en relación con el trabajo a desarrollar y las materias comprendidas en el Anexo I de la presente convocatoria, durante un periodo máximo de dos horas.

Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio. Instrumental (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).- Consistirá en la realización de pruebas que acrediten el manejo del entorno Windows, procesador Word, hora de cálculo Excel e Internet. La duración de este ejercicio no podrá ser inferior a 1 hora ni superior a 2 horas y será fijada previamente por el Tribunal.

Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica en el anexo 1 a estas bases.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el BOC, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento (http://www.aytobareyo.org/), y dentro de ella, en sede electrónica/ tablón de anuncios/empleo público.

7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o pasaporte. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4. Llamamientos. Orden de Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice para 2014 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

7.6. Anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOC. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

CVE-2014-16768

8. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Sistema de calificación.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En el supuesto de que un mismo ejercicio conste de varias pruebas la puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de la suma de la puntuación final de cada prueba con el requisito de que el aspirante haya superado todas las pruebas de que conste el ejercicio.

La calificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados.

8.2. Superación del proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

No obstante, y efectos de lo dispuesto en la Base 10.3 para el caso de no aportación de documentos por los aspirantes propuestos en el plazo establecido, el Tribunal hará pública una relación por orden de mayor a menor puntuación, incluida la correspondiente a la fase de concurso, de los aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, han aprobado los tres ejercicios eliminatorios de la oposición.

Este orden de puntuación servirá también como bolsa de trabajadores en el caso de que se produzcan renuncias o vacantes. Esta bolsa de trabajadores tendrá una vigencia de 5 años a contar desde la conclusión del proceso selectivo.

8.3. Empate.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza, se realizará entre los mismos un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal. Si persiste el empate se clasificará por sorteo público.

8.4. Declaración de plazas desiertas.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

9. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los que hayan superado los procesos selectivos, por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento.

9.1. Fin del procedimiento selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

CVE-2014-16768

10. Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Certificado de nacimiento.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título a que se hace referencia en el apartado d) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por la Administración educativa competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya obren en el expediente mediante original o copia autenticada. Los que tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato, debiendo aportar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, desde que haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de contratación del Tribunal en favor del aspirante que, tras el decaído en su derecho, hubiere aprobado los tres ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, incluida la correspondiente a la fase de concurso, y así sucesivamente.

11. Formalización del contrato laboral.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía procederá a formalizar en el plazo de un mes contrato laboral con quien lo hubiere superado, y acredite que reúne los requisitos exigidos.

12. Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-16768

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el señor alcalde.

ANEXO I

Programa

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. La población. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 3.- Órganos del Ayuntamiento y atribuciones de los mismos. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Competencias de los municipios.

Tema 4.- Los municipios turísticos. Las oficinas municipales de turismo. El camino costero de Santiago: el camino en Ajo, Bareyo y Güemes. Establecimientos residenciales y hosteleros en Bareyo.

Tema 5.- La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre.

Tema 6.- La Ley 11/1998, de de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Las bibliotecas municipales.

Tema 7.- El municipio de Bareyo. Medio geográfico. Localización y entorno. Entidades Locales menores. Los barrios y el callejero municipal.

Tema 8.- El municipio de Bareyo. Historia, símbolos, patrimonio arquitectónico. Patrimonio natural. Espacios protegidos.

Tema 9.- Las Oficinas y Puntos de Información Juvenil. La Red de Telecentros de Cantabria SI.

Tema 10.- Dinamización y animación sociocultural, y de ocio y tiempo libre..

ANEXO II

Modelo de instancia

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D. N. I. /Pasaporte número:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de la Casa de Cultura, mediante anuncios publicados en el BOC nº..., de... y «Boletín Oficial del Estado» nº..., de...,

CVE-2014-16768

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas electivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base 3ª de la convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

c) Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

En...., a... de... de 201..

(FIRMA)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bareyo

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bareyo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bareyo, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2014/16768

CVE-2014-16768

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16861 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2014004435, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente a 2014.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2014004435, de 18/11/2014, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente al año 2014 en el siguiente sentido:

"Subsanar el error material detectado en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2014, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2014002469, de 4 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 17 de julio, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"(...)

Subgrupo C2. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales:

— Palista-Conductor. Número de plazas: 1.

(...)

Subgrupo C2. Graduado Escolar o titulacion equivalente.

— Conductor. Número de plazas: 2."

Debe decir:

"(...)

Subgrupo C2. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales:

— Palista-Conductor. Número de plazas: 1.

Reservada a promoción interna.

(...)

Subgrupo C2. Graduado Escolar o titulacion equivalente.

— Conductor. Número de plazas: 2.

Reservada a promoción interna."

Torrelavega, 19 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/16861

CVE-2014-16861

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-16891 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Programa de Seguros Municipales. Expediente CON/29/2014.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número del expediente: CON/29/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios

b) Descripción del objeto del contrato: Programa de seguros municipales.

c) Lugar de ejecución: Según anexo del PPTP, en el término municipal de Colindres.

d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga por otros dos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 36.200,00 euros, impuestos incluidos.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

+

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Teléfono: 942 674 000.

e) Telefax: 942 674 588.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según cláusula 6 del PCAP.

b) Certificación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CVE-2014-16891

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o en el perfil del contratante, contándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

b) Horario de presentación: De 8 a 14:45 horas, de lunes a viernes.

c) Documentación a presentar: La que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro general del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.000,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTTP y demás documentación: los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondelestado.es y www.colindres.es.

Colindres, 21 de noviembre de 2014.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2014/16891

CVE-2014-16891

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-16672 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales. Expediente 1060/2014.*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Ayuntamiento de Polanco.

2. Domicilio: Bº La Iglesia, R- 29.

3. Localidad y código postal: Polanco 39313.

4. Teléfono: 942 824 200.

5. Telefax: 942 824 975.

6. Correo electrónico: info@aytopolanco.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aytopolanco.org. Sede Eléctrónica.

d) Número de expediente: 1060/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales.

c) Plazo de ejecución: cuatro años.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 50232100.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Varios criterios de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 110.400,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: Importe neto, 13.000,00 €. Importe total, 15.730,00 €.

6.- Garantía exigidas: Definitiva 5%.

CVE-2014-16672

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se precisa.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Ayuntamiento de Polanco.

2. Domicilio: Bº La Iglesia, R- 29.

3. Localidad y código postal: Polanco 39313.

9.- Apertura de ofertas:

Sobre 1.- Trascurrido el plazo de seis días naturales, desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sobre 2.- En acto público, a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos de publicidad: Sí.

Polanco, 17 de noviembre de 2014.
El alcalde-presidente,
julio Cabrero Carral.

2014/16672

CVE-2014-16672

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-16854 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/14.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 5 dentro del presupuesto general para 2014, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 24 de noviembre de 2014.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2014/16854

CVE-2014-16854

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-16855 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Bareyo, 24 de noviembre de 2014.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2014/16855

CVE-2014-16855

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-16746 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 15/2014.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2014 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2014, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

Aplicación presupuestaria de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
920-227.06	TROEP, Estudios y trabajos técnicos	8.000,00
	TOTAL	**8.000,00**

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACION	DEFINICIÓN	IMPORTE
432-226.02	Publicidad y propaganda, promoción del municipio	8.000,00
	TOTAL	**8.000,00**

Colindres, 19 de noviembre de 2014.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/16746

CVE-2014-16746

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-16747 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2014.*

Conforme al artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos n.º 3/2014, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del pasado 10 de septiembre.

El resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	398.700,00	414.200,00
4	Transferencias corrientes	51.000,00	66.000,00
6	Inversiones reales	258.500,00	358.260,13

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Remanente de Tesorería	338.500,00	380.390,85

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escalante, 6 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2014/16747

CVE-2014-16747

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16799 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 96/2014.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº. 96 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 21 de noviembre de 2014.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2014/16799

CVE-2014-16799

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16801 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 98/2014.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº. 98 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 21 de noviembre de 2014.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2014/16801

CVE-2014-16801

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16803 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 99/2014.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº. 99 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 21 de noviembre de 2014.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2014/16803

CVE-2014-16803

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2014-16760 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad.

Potes, 14 de noviembre de 2014.
El presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2014/16760

CVE-2014-16760

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2014-16762 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2014, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 440.882,69 euros y el Estado de Ingresos a 440.882,69 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Potes, 12 de noviembre de 2014.
El presidente,
Francisco Javier Gomez Ruiz.

2014/16762

CVE-2014-16762

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2014-16805 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014 sin que se hubiera presentado reclamación alguna, ha quedado aprobado definitivamente dicho Presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria dicho Presupuesto General, resumido por Capítulos:

CVE-2014-16805

GASTOS

ÁREAS DE GASTO	DENOMINACIÓN	*IMPORTE*
I	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	0 €
II	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	497.381,00 €
III	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	0 €
IV	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0 €
IX	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	86.541,00 €
X	DEUDA PÚBLICA	0 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO	**583.922,00 €**

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	24.801,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	559.120,45 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**583.922,45 €**

CVE-2014-16805

Asimismo, se aprobó la Plantilla de Personal que se relaciona a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla	Nº de Plazas	Grupo	Observaciones
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
1.- Escala de Habilitación Nacional			
1.1 Secretaría	1	A	Comisión de Servicios
2.- Escala de Administración General			
2.2 Administrativo	1	C	Comisión de Servicios
B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO			
Trabajador Social	2		
Educador Social	2		
Auxiliar Administrativo	1		

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 170.1 del TRLRHL, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2 del citado artículo, podrán interponer contra el Presupuesto definitivamente aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colindres, 18 de noviembre de 2014.
El presidente,
José Angel Hierro Rebollar.

2014/16805

CVE-2014-16805

CONCEJO ABIERTO DE BARAGO

CVE-2014-16825 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Barago, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos presupuestos.

Barago, 20 de noviembre de 2014.
El presidente,
José María Sánchez García.

2014/16825

CVE-2014-16825

CONCEJO ABIERTO DE BARAGO

CVE-2014-16834 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de octubre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Barago, 20 de noviembre de 2014.
El presidente,
José María Sánchez García.

2014/16834

CVE-2014-16834

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2014-16748 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2012, 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2014, el Presupuesto General de esta entidad local menor, para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 17 de noviembre de 2014.
El presidente,
Rafael Roiz Campo.

2014/16748

CVE-2014-16748

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2014-16829 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Cotillos, en sesión ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos presupuestos.

Cotillos, 19 de noviembre de 2014.
La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2014/16829

CVE-2014-16829

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2014-16836 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de noviembre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por plazo de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cotillos, 19 de noviembre de 2014.
La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2014/16836

CVE-2014-16836

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2014-16847 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Gibaja, de fecha 19 de noviembre de 2014, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general de 2014, estará de manifiesto en la Secretaria Intervención de esta Entidad por espacio de quince días hábiles en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal podrán examinar el expediente y formular respecto del mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 20 de noviembre de 2014.

El presidente,

Eugenio Gómez Gómez.

2014/16847

CVE-2014-16847

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2014-16755 *Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General de la Junta Vecinal de Gornazo correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus correspondientes anexos, así como el Presupuesto del ejercicio 2014, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 20 de noviembre de 2014.

El presidente,

Jesús Jara Torre.

2014/16755

CVE-2014-16755

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2014-16749 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Puente del Valle, 19 de noviembre de 2014.

La presidenta,

Ana Isabel Barriuso Humada.

2014/16749

CVE-2014-16749

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2014-16831 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Ledantes, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos presupuestos.

Ledantes, 19 de noviembre de 2014.
El presidente,
José Antonio Serrano Pelea.

2014/16831

CVE-2014-16831

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2014-16839 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de noviembre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ledantes, 19 de noviembre de 2014.
El presidente,
Jose Antonio Serrano Pelea.

2014/16839

CVE-2014-16839

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2014-16757 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2014.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, el expediente de modificación de crédito número 2/2014, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 18 de noviembre de 2014.
El presidente,
José A. Lastra Revuelta.

2014/16757

CVE-2014-16757

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2014-16758 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Confeccionadas por la Junta Vecinal de Loredo, la Cuenta General del presupuesto, correspondiente al ejercicio económico de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 14 de noviembre de 2014.
El presidente,
José Antonio Lastra Revuelta.

2014/16758

CVE-2014-16758

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2014-16750 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Montecillo, 19 de noviembre de 2014.

El presidente,

Juan Francisco Infante Estébanez.

2014/16750

CVE-2014-16750

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2014-16752 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Pollayo en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos Presupuestos.

Pollayo, 19 de noviembre de 2014.

La presidenta,

Mª del Pilar Gutiérrez Salceda.

2014/16752

CVE-2014-16752

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2014-16754 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de noviembre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pollayo, 19 de noviembre de 2014.
La presidenta,
Mª del Pilar Gutiérrez Salceda.

2014/16754

CVE-2014-16754

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2014-16841 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de noviembre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por plazo de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Toranzo, 19 de noviembre de 2014.
El presidente,
José Miguel Martínez González.

2014/16841

CVE-2014-16841

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2014-16845 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Toranzo, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos presupuestos.

Toranzo, 19 de noviembre de 2014.
El presidente,
José Miguel Martínez González.

2014/16845

CVE-2014-16845

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2014-16842 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 19 de noviembre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por plazo de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vejo, 19 de noviembre de 2014.
El presidente,
Santiago Casares Tejón.

2014/16842

CVE-2014-16842

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2014-16846 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Vejo, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos presupuestos.

Vejo, 19 de noviembre de 2014.
El presidente,
Santiago Casares Tejón.

2014/16846

CVE-2014-16846

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2014-16745 *Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011 y 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por termino de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por esta Comisión, que practicara cuantas comprobaciones crea necesaria, emitiendo nuevo informe.

Marrón - Ampuero, 20 de noviembre de 2014.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2014/16745

CVE-2014-16745

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-16738 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 08/14/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.
Apellidos y nombre: Palacio Echevarria, Ana María.
NIF: 72041133G.
Expediente número 08/14/SAN.

Santander, 17 de noviembre de 2014
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/16738

CVE-2014-16738

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-16673 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 338/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Órgano que lo solicita: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Nº expediente	Infracción	Nombre y Apellidos	Nacional	NIE	Resolución	Sanción
338/2014	art.53.1g) L.O.4/2000	GEZIM ISLAMAJ	ALBANIA	Y3631763P	14/10/2014	501 €
339/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	GEZIM ISLAMAJ	ALBANIA	Y3631763P	14/10/2014	501 €
340/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	GEZIM ISLAMAJ	ALBANIA	Y3631763P	14/10/2014	501 €
344/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	GAZMEND KOTOTJA	ALBANIA	Y3675545K	15/10/2014	501 €
352/2014	art.53.1g)L.O. 4/2000	ROBER SHIRA	ALBANIA	Y3664457L	16/10/2014	501 €
353/2014	art.53.1g)L.O. 4/2000	ROBER SHIRA	ALBANIA	Y3664457L	16/10/2014	501 €
355/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	MIRUSH MANI	ALBANIA	Y3664460E	17/10/2014	501 €
356/2014	art.53.1g)L.O. 4/2000	MIRUSH MANI	ALBANIA	Y3664460E	17/10/2014	501 €
367/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	ORION PIPA	ALBANIA	Y3707579Q	22/10/2014	501 €
369/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	GEZIM ISLAMAJ	ALBANIA	Y3631763P	22/10/2014	501 €
370/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	XHEVAHIR KOLTRAKA	ALBANIA	Y3687466M	22/10/2014	501 €
379/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	DILAVER CANI	ALBANIA	Y3700122B	24/10/2014	501 €
381/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	PETRO CERA	ALBANIA	Y3581521K	24/10/2014	501 €
383/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	ROMEO SALLAHI	ALBANIA	Y3707594P	24/10/2014	501 €
384/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	OLJON SPAHIU	ALBANIA	Y3707632T	24/10/2014	501 €
385/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	EVIS PIRA	ALBANIA	Y3707613G	24/10/2014	501 €
391/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	JETMIR KASTRATI	ALBANIA	Y3644198T	29/10/2014	501 €
392/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	JETMIR KASTRATI	ALBANIA	Y3644198T	29/10/2014	501 €
393/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	MAKSIM SPAHIU	ALBANIA	Y3688351Q	29/10/2014	501 €
394/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	MAKSIM SPAHIU	ALBANIA	Y3688351Q	29/10/2014	501 €
395/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	JETMIR KASTRATI	ALBANIA	Y3644198T	29/10/2014	501 €
396/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	MAKSIM SPAHIU	ALBANIA	Y3688351Q	29/10/2014	501 €
397/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	KLADIAN TENAJ	ALBANIA	Y3715491Q	29/10/2014	501 €
401/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	BEQIR VESHI	ALBANIA	Y3688024B	30/10/2014	501 €
402/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	ERMAL XHIKA	ALBANIA	Y3704136T	30/10/2014	501 €
403/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	KLEANT LICA	ALBANIA	Y3704056N	31/10/2014	501 €
404/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	KLEANT LICA	ALBANIA	Y3704056N	31/10/2014	501 €
405/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	ROLAND VATA	ALBANIA	Y3713120Z	31/10/2014	501 €
406/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	ROLAND VATA	ALBANIA	Y3713120Z	31/10/2014	501 €
407/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	HAJRI LOKA	ALBANIA	Y3713830B	31/10/2014	501 €
411/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	GAZMEND KOTOTJA	ALBANIA	Y3675545K	03/11/2014	501 €
412/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	DILAVER CANI	ALBANIA	Y3700122B	03/11/2014	501 €
413/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	DILAVER CANI	ALBANIA	Y3700122B	03/11/2014	501 €
415/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	ERLIN DOGJANI	ALBANIA	Y3715443Z	07/11/2014	501 €
416/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	XHEVAHIR KOLTRAKA	ALBANIA	Y3687466M	07/11/2014	501 €
417/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	GEZIM ISLAMAJ	ALBANIA	Y3631763P	07/11/2014	501 €
420/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	DRITAN METKO	ALBANIA	Y3713076Q	07/11/2014	501 €
421/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	OLJON SPAHIU	ALBANIA	Y3707632T	10/11/2014	501 €

CVE-2014-16673

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a los arriba citados, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Madrid, nº 21 -1º, "Pensión Madrid", 39009 Santander (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributario del expediente referenciado.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011), la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2014/16673

CVE-2014-16673

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-16751 *Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador. Expediente S(PF) 117/2014.*

Se hace saber a Joaquín Benítez Elvira, con D.N.I. nº 70419273N, cuyo último domicilio conocido es C/ Niño Jesús, nº 5 bj, 28500 Arganda del Rey, Madrid, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 21/10/2014 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 117/2014, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por RENFE Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de noviembre de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/16751

CVE-2014-16751

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-16674 *Aprobación y exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Licencias de Vado de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tabón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 15 de noviembre de 2014 y el 15 de enero de 2015, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 13 de noviembre de 2014.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2014/16674

CVE-2014-16674

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16732 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1434/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1434/14/ARB formulada por José Ramón Lertxundi, frente a la empresa denominada Asus Ibérica, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 18 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16732

CVE-2014-16732

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16740 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1516/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1516/14/ARB formulada por Ana María Alonso Rodríguez, frente a la empresa denominada Beauty Laser Center, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 18 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16740

CVE-2014-16740

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16741 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1491/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1491/14/ARB formulada por María Gutiérrez García, frente a la empresa denominada Babynow, SL, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 18 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16741

CVE-2014-16741

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-16652 *Citación para notificación de prórroga de ocupación o regularizacíon de vivienda de Proteccion Oficial.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de actuaciones previas que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Cristobal García Avedillo en el domicilio señalado al efecto en la calle Hermanos Torre Oruña, 2-A, portal 1, 4º G, 39600 Camargo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Prórroga de ocupación o regularización de vivienda de Protección Oficial.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/16652

CVE-2014-16652

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-16653 *Citación para notificación de prórroga de ocupación o regularización de vivienda de Protección Oficial.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de actuaciones previas que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Rubén Saiz Fernández en el domicilio señalado al efecto en la calle Hermanos Torre Oruña, 2-A, portal 2, 5º B, 39600 Camargo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Prórroga de ocupación o regularización de vivienda de Protección Oficial.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/16653

CVE-2014-16653

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-16744 *Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008, Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.

CVE-2014-16744

Expedientes:

Expediente Reintegro	DNI	Nombre y apellidos.			Dirección			
27/08	72791019K	PATRICIA	DIAZ	ORTEGA	C	Francisco Tomás y Valiente	Nº 7, 4º D	390011 Santander
10/14	09813890C	CAROLINA	DUARTE	SOLÍS	C	Santa Lucia	Nº 22, 2º Dcha	39003 Santander
27/14	44625400H	OIHANA	LEIZAOLA	IRIGOYEN	C	Antonio Mendoza	Nº 38, 2	39007 Santander
32/14	45684411V	RAUL	MIGUEL	FORMARIZ	C	Isaac Peral	Nº 10, 1º B	39008 Santander
35/14	51454566R	RAQUEL	FERNÁNDEZ	HUERTA	C	Monte	Nº 20, 3º Dc	39006 Santander
43/14	53552237A	HELENA	PARDUEYAS	FUEYO	C	Cisneros	Nº 25, 3º Dch	39007 Santander
44/14	53555514Z	HUGO	GARCÍA	GONZALEZ	C	Campijo	Nº 7, 2º D	39700 Castro Urdiales
49/14	70887814C	ELIAN	SÁNCHEZ	ACERA	C	Alta-Pza Derechos Humanos	Nº 3 A, 7º B	30008 Santander
50/14	70889387Y	MONTSERRAT	MANGAS	IZQUIERDO	C	Argentina	Nº 17, 8º A	39008 Santander
55/14	71273897W	PATRICIA	DURAN	LARA	C	Teniente Fuentes Pila	Nº 13 Dr, 3º A	39005 Santander
58/14	71285631Y	LIDIA	URBON	LÓPEZ DE LINARES	Pza	La Leña	Nº 6, 4º A	39001 Santander
62/14	71456551E	VICTOR	LÓPEZ	DÍEZ	C	Valdecarros	Nº 8, 2º C	26142 Villamediana. La Rioja
64/14	71514978C	SARA	MAYO	GONZALEZ	C	Jorge Sepulveda	Nº 13 A, 1º A	39012 Santander
72/14	71937824B	CLARA	MARTIN	PASCUAL	C	Alonso Ercilla	Nº 4, 1 Cn	39001 Santander
94/14	72054449A	EVA CARMEN	SANTIAGO	COMPADRE	C	Enrique Gran	Nº 7, 1º Dcha	39003 Santander
97/14	72057895E	MARIA	ENCINAS	VILLA	C	Leonardo Rucabado	Nº 46, 4º B	39700 Castro Urdiales
140/14	72135579N	JAVIER	GAGO	ALONSO	C	Raimundo Cicero Arteche	Nº 10, 2º A	39300 Torrelavega
162/14	78549450B	ADRIAN	TEJERA	SANTOS	C	Luis Quintanilla Isasi	Nº 6 G, bajo A	39011 Santander
167/14	78919066V	JONATAN	VARELA	MIGUEZ	C	Los Caserios	Nº 8, portal 9, 2º B	39700 Castro Urdiales
168/14	X2238584V	LIOUBOV	LARTCHENKO		Av	Cantabria	Nº 3 B, 2º B	39400 Los Corrales de Buelna
169/14	X6312045V	ARI	DANIEL	DE SOUSA	C	Manuel Urquijo	Nº 4, bajo B	39700 Castro Urdiales
170/14	X8477718X	ADRIANA	HOREICA		C	División Azul	Nº 6, 1º A	39010 Santander
172/14	08882842N	MANUEL JESÚS	DIAZ	MENDOZA	C	Vargas	Nº 57 C, 1º O	39010 Santander
174/14	20199483D	SARA	RODRÍGUEZ	JAMBRINA	C	Urreisti	Nº 19, 1º C	39011 Santander
175/14	45628517J	NOEMI	RODRIGUEZ	MORENTE	C	Subida a Campijo	Nº 3, esc 3, 4º A	39700 Castro Urdiales
176/14	46911753X	JORGE	RIPOLL	ROZADA	C	Lealtad	Nº 14, puerta 7	39002 Santander
179/14	71889887H	COVADONGA	DIEZ	FERNÁNDEZ	Av	Parayas	Nº 6D. 4º A	39600 Camargo
182/14	72069296S	MAICHAK TAMANACO	FERNANDEZ	REY	C	La Corraliega	Nº 3	39608 Camargo
183/14	72073218G	LORENA	PELAYO	GONZALEZ	C	San Celedonio	Nº 28, 5º C	39010 Santander
189/14	72092463K	SORAYA	LOMBERA	ECHEVARRIA	C	Alcalde Domingo Gómez Maza	Nº 3, 1º G	39800 Ramales de la Victoria
200/14	X7426002S	CIPIAN	BENIASU		C	Julio Tomero Garmendia	Nº 11, Bajo C	39700 Castro Urdiales
205/14	72046469G	ALEXANDRA	OLAVARRIA	ZALDIVAR	C	Fuenterrabia	Nº 8, 3º A	20301 Irún

Santander, 14 de noviembre de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/16744

CVE-2014-16744

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2014-16735 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/28/2014, de 16 de junio, destinadas a financiar Planes de Formación para el Empleo en el ámbito de las Entidades Locales o Asociaciones y Federaciones de Entidades Locales de Cantabria para el ejercicio 2014.*

Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/28/2014de 16 de junio, destinadas a financiar planes de formación para el empleo en el ámbito de las Entidades Locales o Asociaciones y Federaciones de Entidades Locales de Cantabria para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11de la Orden PRE/28/2014, de 16 de junio, en cumplimiento del artículo 17 de de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución de la directora del CEARC de 20 de octubre de 2014.

Dichas subvenciones están destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo en el ámbito de las Entidades Locales o Asociaciones y Federaciones de Entidades Locales de Cantabria para el ejercicio 2014.

PROMOTOR	TIPO DE PLAN	IMPORTE SUBVENCIONADO
Ayuntamiento de Torrelavega	UNITARIO	14.477,95 €
Ayuntamiento de Santander	UNITARIO	20.342,05 €
Federación de Municipios de Cantabria	INTERADMINISTRATIVO	50.770,00 €

El gasto total, por importe de 85.590 euros, será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.921S.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
La directora general de Función Pública
(artículo 7.3 de la Ley 5/1986, de 7 de julio),
Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/16735

CVE-2014-16735

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16753 *Concesión de subvención directa a la Asociación de Comerciantes Oteando, para programa de dinamización comercial mediante sorteo de cheques de compra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 2013, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Entidad beneficiaria: Asociación de Comerciantes Oteando.

CIF: G39612106.

Importe de la subvención: Tres mil cincuenta (3.050,00) euros.

Concepto: Programa de dinamización comercial mediante sorteo de cheques de compra.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/16753

CVE-2014-16753

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-12629 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Cicero.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2014 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Constantino Fernández Sarceda para una vivienda unifamiliar en Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 29 de agosto de 2014.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/12629

CVE-2014-12629

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14716 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Oriñón.*

Decreto de Alcaldía nº 2790/2014 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en "Urbanización Ariadna", sita en Oriñón, nº 55, de Castro Urdiales (Cantabria), a instancia D. Juan Francisco Ortiz Sansebastián.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 "in fine" de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el decreto de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a Dª Urbelina Sainz Pardo para vivienda unifamiliar sita en Bº Baltezana, nº 149, de Ontón (Castro Urdiales).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Que por los servicios económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y Tasa de Licencias Urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artS. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2, Ley 4/1999)".

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/14716

CVE-2014-14716

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-16076 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Esanos. Expediente 56/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de vivienda unifamiliar, en la localidad de Esanos, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 6 de noviembre de 2014.

— Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 275/2014.

— Promotor: Don Avelino Ildefonso Díez Cantero.

— Dirección de la vivienda: Esanos (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 7 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/16076

CVE-2014-16076

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2014-16675 *Anuncio de ampliación del periodo de exposición pública y presentación de alegaciones del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico del municipio y su entorno municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, aprobó la ampliación del periodo de exposición al público y presentación de alegaciones del "Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico del municipio de Liérganes y su entorno municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Liérganes, 18 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Rafael M. Batz Olaso.

2014/16675

CVE-2014-16675

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-16468 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación libre para vacuno de leche en barrio Helguero, 30.*

Por D. Pablo Cárcoba Lavín, con DNI 72098173G, y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Helguero, 30, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria), ha sido solicitada autorización para construcción de estabulación libre para ganado vacuno de leche en la parcelas sitas en el Barrio de Helguero, parcelas 90, 91, 92, 93 y 125 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y Disposición Transitoria Segunda 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 14 de noviembre de 2014.
El alcalde,
José domingo San Emeterio Diego.

2014/16468

CVE-2014-16468

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-16657 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una cuadra-pajar, en Suesa.*

Doña Dorotea Alonso Higdon solicita autorización para el cambio de uso de una cuadra pajar, situada en el pueblo de Suesa, sitio de Cotorredondo, para su utilización como vivienda habitual, en suelo clasificado como No Urbanizable.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 14 de noviembre de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/16657

CVE-2014-16657

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-16632 *Información pública en expediente de recuperación de silos y adaptación para uso hotelero en Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Expediente AYT/1791/2014.*

De conformidad con el art. 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por D. Héctor Fernández González para la recuperación y adaptación de silos para uso hotelero, que se encuentran en la parcela de referencia catastral nº 39080A001000660000QP, del Bº de Boria, a efectos, dado que se trata de Suelo No Urbanizable de Protección Especial, tipo NUPE, de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 13 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/16632

CVE-2014-16632

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-16566 *Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SM1A1 La Cerrada, en Mijares.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente del proyecto de compensación de la unidad de actuación SM1A1 "La Cerrada", en Mijares, instado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SM1A1, con C.I.F. V39803770, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Ceballos, nº 15, de Torrelavega, que fue aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 22/07/14, citado expediente ha sido aprobado definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 22/10/14.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Santillana del Mar, 12 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2014/16566

CVE-2014-16566

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-15878 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Hinojedo. Expediente 77/08.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2014 se ha concedido licencia de primera ocupación a Dª Johanna Ruisánchez Díaz y D. Juan Suárez López de una vivienda unifamiliar en calle La Ermita, nº 45, Hinojedo, de Suances.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de noviembre de 2014.
El alcalde (ilegible).

2014/15878

CVE-2014-15878

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-15884 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuarto para aperos de labranza y cierre de porche en vivienda de El Collugo de San Vicente del Monte.*

Por don Ian Falcon Hammond se ha solicitado autorización para la construcción de un cuarto para aperos de labranza y para el cierre del porche de una vivienda en suelo rústico, en el sitio de El Collugo, de San Vicente del Monte (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 5 de noviembre de 2014.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2014/15884

CVE-2014-15884

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-13678 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Castrillo del Haya.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2013, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Licencia de primera ocupación para un vivienda unifamiliar sita la parcela 5001 del polígono 511 del pueblo de Castrillo del Haya, a favor Dª Mónica Rodríguez Feijoo, la cual obtuvo licencia municipal de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2013.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeoela, 26 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2014/13678

CVE-2014-13678

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-16731 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de edificio en Obregón.*

Por D. Francisco Royo Tárraga y Dª Mª Ángeles Obregón Moreno se tramita expediente de solicitud de autorización para la reconstrucción de un edificio con uso actual vivienda, cuadra y pajar, para destinarla finalmente al uso de vivienda unifamiliar. Las obras de reconstrucción del edificio se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A022000800000LI, sita en el pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información publica, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 19 de noviembre de 2014.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/16731

CVE-2014-16731

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-16654 *Anuncio de dictado de resolución por la que se tiene por desistido al solicitante de solicitud de autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos. Expediente SPC/OIT/005/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces, a través del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, por medio de la presente se procede a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria conteniendo una somera indicación del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se indica, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Apellidos y nombre o razón social: ECU MARINE, S. L.

Dirección: Polígono Industrial La Gasolinera, Parcela 88-H-39792-Gajano-Cantabria.

Acto a notificar: Resolución por la que se tiene por desistido de solicitud de autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos.

Plazos: Podrá comparecer ante la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en la calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocer el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Santander, 18 de noviembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/16654

CVE-2014-16654

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-15046 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de tres pasarelas e instalación de una valla de seguridad y legalización de tres miradores en cauces del arroyo Trespalacios, en Enterría, término municipal de Camaleño. Expediente A/39/09444.*

Peticionario: Gestión Inmobiliaria Calycanto S. L.
C.I.F. nº: B 81814089.
Domicilio: CL\ Mancebos, 4- 5º 28005 - Madrid.
Peticionario: Gestión Inmobiliaria Calycanto S. L. María del Carmen Curieses Encinas.
N.I.F. nº: 02189103 D.
Domicilio: C\ Mancebos, 4- 5º 28005 - Madrid (Madrid).
Nombre del río o corriente: Arroyo Trespalacios.
Punto de emplazamiento: Enterrías.
Término Municipal y Provincia: Camaleño (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de tres pasarelas y la instalación de una valla de seguridad, y de legalización de tres miradores, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Trespalacios, en Enterría, término municipal de Camaleño (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de octubre de 2014.
El secretario general
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2014/15046

CVE-2014-15046

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-15561 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Trespalacios en Enterría, término municipal de Camaleño. Expediente A/39/09932.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Gestión Inmobiliaria Calycanto S. L.
N.I.F. nº: B 81814089.
Domicilio: C\ Mancebos, 4- 5º, 28005 - Madrid.
Nombre del río o corriente: Río de Trespalacios.
Caudal solicitado: 0,081 l/seg.
Punto de emplazamiento: Enterría.
Término Municipal y Provincia: Camaleño (Cantabria).
Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,081 l/s de agua del río de Trespalacios en Enterría, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego por aspersión de 0,3296 has en las parcelas 188 y 189 del polígono 5.

La captación se realizará mediante una arqueta enterrada de 0,38 x 0,38 x 0,50 cm desde donde se conducirá el agua a través de una tubería de polietileno de 2 pulgadas hasta las fincas que se regarán mediante aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de octubre de 2014.
El secretario general
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2014/15561

CVE-2014-15561

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-16707 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2014 alcanzado por la representación de las partes en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), respecto del conflicto colectivo planteado en la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S. A., por aplicación de determinadas cuestiones derivadas del VI Convenio Colectivo de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.*

Visto el acta de Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2014 alcanzado por la representación de las partes en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales -ORECLA- en el marco de una mediación-conciliación respecto del conflicto colectivo planteado en la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S. A., por aplicación de determinadas cuestiones derivadas del VI Convenio Colectivo de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, que concluyó con el resultado de Avenencia en los términos previstos en el citado acta y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2014-16707

Expediente Nº 4281/14

En Santander, a las 11 horas del día 13 de Noviembre de 2014. En fecha 31 de octubre, se ha registrado en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia y se reúnen en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante el Secretario del Organismo, Sonia Cobo Martínez

- **Parte solicitante,**
Mª Mercedes Martínez Zubimendi DNI: 13912704G

- *Comparece en su representación:*
Mª Rosa Carrera Calderón 13.713.293
Elvira Gómez Samperio 13.714.247
Zaida Villalobos Navarro 72.042.310
En virtud de autorización que consta en el escrito.

- **Parte no solicitante,**
EULEN SOCIOSANITARIOS

- *Comparece en su representación:*
Hernán Marabini Trugeda 13.761.591
Poder Notarial Otorgado en Oviedo
Notario D. Julio Oron Bonillo
Nº Protocolo: 2067/2005

Asimismo comparece
Carlos Fernández Sánchez 13943325

- Parte coadyuvante,
CC.OO.
Silvia Solar Aizcorbe 72.043.244

Carmelo Renedo
Asesor

U.G.T.
Emma Martínez Ruiz 13.740.599P
Mª Isabel Coz Aldaco 13740546R

Margarita Pelayo Velasco 13.740.231
Asesora

INDEPENDIENTE
Mª Consuelo Garcia Barquin 72.018.369
Cristina Begolo X- 1262961P

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:
La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación-Conciliación en materia **de Conflicto Colectivo**, y según el escrito, solicitan que la distribución de la vestimenta a los trabajadores se realice durante su jornada de trabajo o que el tiempo invertido en ir a recogerlo se retribuya al margen de la jornada ordinaria.

CVE-2014-16707

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,
La parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud

Acercadas las posturas de las partes, se alcanza el siguiente acuerdo:

La entrega de Epis se hará efectiva, salvo casos excepcionales, a través de los servicios de coordinación y gestor de servicios o en las visitas de seguimiento aunque no medie solicitud del trabajador.

Los trabajadores comunicarán a la empresa con al menos 15 días de antelación, por un medio que deje constancia de su recepción, la necesidad de reponer sus epis. Recibida tal petición, la empresa dispondrá de ese plazo para hacer efectiva la misma bien a través de la entrega o depósito del material en el Ayuntamiento más próximo al domicilio del trabajador o del de los usuarios para los que presta servicios.
Si en el plazo de 15 días, la empresa no hiciera entrega por cualquiera de los medios señalados del material solicitado, los trabajadores podrán desplazarse a los centros de Camargo o de Santander para efectuar la recogida del material computándose el tiempo de desplazamiento como jornada efectiva computable semestralmente. Esta modalidad se efectuará preferentemente aprovechando los tiempos entre servicios y desplazamientos entre estos, de manera que se reduzca en la medida de lo posible el devengo del kilometraje.

El material, en los que respecta a guantes, se entregará con una previsión de duración de al menos 3 meses reflejándose en el recibo de recepción la duración del periodo cubierto.
Aprovechando la presencia de los trabajadores en las oficinas de la empresa (bien Camargo, bien Santander) por cualquier motivo se podrá hacer entrega de los epis. La recepción será obligatoria.
Se pondrá a disposición del comité mensualmente, las peticiones de material efectuadas y los correspondientes recibos de entrega. Recibida la solicitud del comité, la misma se llevará a cabo en 15 días.

La empresa se compromete a tener stock de guantes para atender cualquier solicitud.
Tanto el comité como la empresa se comprometen a difundir este acuerdo entre todos los trabajadores.

El acto se cierra **CON AVENENCIA.**

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 13:45h.

2014/16707

CVE-2014-16707

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-16728 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a José Adoner Ferreyra Álvarez, con DNI número 72202952H, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 17 de noviembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/16728

CVE-2014-16728

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-16729 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Faustino de los Santos Alcántara, con pasaporte número SE1469949, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/16729

CVE-2014-16729

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16739 *Citación para notificación de requerimiento de fecha 28 de octubre de 2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o a sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación de 28 de octubre de 2014.

Apellidos y nombre o razón social: Media Tir, S. L., siendo su último domicilio conocido en barrio San Martín, s/n, 39806 Soba.

NIF/CIF: B39655501.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

El inspector,

Fernando Diego González.

2014/16739

CVE-2014-16739

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16655 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00108-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Laura González Pérez que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de noviembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16655

CVE-2014-16655

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2014-16756 *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla, nº 12, de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre /o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
GARCÍA REGATO	Camargo (Cantabria)	72071215W	Encuesta Anual de Estructura Salarial. Año 2013.
GARCÍA REGATO	Camargo (Cantabria)	72071215W	Encuesta Trimestral Coste Laboral. Agosto 2014.

Valladolid, 20 de noviembre de 2014.
El delegado Provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2014/16756

CVE-2014-16756

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-16894 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo. Expediente LIC/334/2014.*

Por Mercadona, S. A. (LIC/334/2014), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo, situado en Polígono La Esprilla, parcela 3, Igollo, Camargo (Cantabria).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 20 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/16894

CVE-2014-16894

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16676 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Apertura de Actividades.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del borrador de la Modificación de la Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Apertura de Actividades, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en las Dependencias de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales sitas en el Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/16676

CVE-2014-16676

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-16656 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/47/2014.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 11 de noviembre de 2014 sobre la incoación de expediente nº BO/47/2014 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a Dña. Sanda Madalina Butarita, por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 17 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/16656

CVE-2014-16656

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-16711 *Acuerdo de incoación de expediente de ocupación de parcelas de cesión obligatoria en el polígono industrial de Heras.*

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mediante Resolución de Alcaldía 136/2014, de 31 de julio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: Incoación de Expediente de Ocupación de Parcelas de Cesión Obligatoria.

Vista Resolución de esta Alcaldía de 25 de noviembre de 2013 mediante la que se requirió a todos los titulares registrales incluidos en el ámbito de actuación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras para que en plazo de tres meses presentaran una nuevas Bases de Actuación y Estatutos para la constitución de Junta de Compensación o bien para que ratificasen el contenido de la presentada con fecha 2 de octubre del año 1998, advirtiendo expresamente que, para el caso que no manifestaran interés en reanudar la tramitación en su día suspendida, para lograr la aprobación del Proyecto de Compensación, el Ayuntamiento podría acudir a un expediente de ocupación unilateral como fórmula para conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcelas de cesión gratuita obligatoria al Ayuntamiento;

Practicada la notificación a todos los titulares registrales de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras y transcurrido el plazo de tres meses, sin que se haya atendido al requerimiento municipal;

Considerando la necesidad de iniciar el presente expediente de ocupación unilateral para la inscripción registral de las parcelas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento;

Visto el siguiente informe emitido al respecto por la Secretaría Municipal en fecha 25 de julio de 2014 en el que se contiene propuesta de actuación municipal:

Considerando que el artículo 140 del Texto Refundido 1/1992, de 26 de junio, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente a la fecha de aprobación de la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras, contempla entre los deberes de los propietarios, la cesión de los terrenos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración;

Considerando que el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que:

1. Las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la corporación.

3. Si no existiera título inscribible de dominio, se estará a lo dispuesto en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria, y 303 a 307 de su Reglamento.

4. Los registradores de la propiedad, cuando conocieran la existencia de bienes de entidades locales no inscritos debidamente, se dirigirán al Presidente de la corporación, recordándole el cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 1 del presente artículo.

5. Los honorarios de los registradores por la inmatriculación o inscripción de bienes de las entidades locales se reducirán a la mitad.

Considerando lo establecido en los artículos 30 y 31 Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las siguientes normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística:

CVE-2014-16711

Artículo 30. Título para la inscripción de las cesiones obligatorias.

La inscripción de las cesiones obligatorias se efectuará por los siguientes títulos:

1. Cuando la ejecución de las cesiones se lleve a cabo como una de las operaciones de equidistribución, la inscripción se efectuará por los mismos títulos que este Reglamento prevé para esas operaciones. En los supuestos de innecesariedad de reparcelación por pertenecer a propietario único o a varios proindiviso la totalidad de las fincas que integran la unidad, o por renuncia de los propietarios al expediente reparcelatorio, con aceptación por la Administración de la localización del aprovechamiento, para la inscripción de los terrenos de cesión obligatoria se tramitará expediente en el que, al menos, se determinen las parcelas susceptibles de aprovechamiento y se describan las superficies que han de cederse obligatoriamente.

2. Las superficies de cesión obligatoria delimitadas por instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada podrán inscribirse a favor del órgano actuante, sin que medie el consentimiento del titular registral, en virtud de la certificación a que se refiere el artículo siguiente.

3. En los demás casos se requerirá que conste el acuerdo de los titulares registrales con la Administración actuante, formalizado en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 2 de este Reglamento, o en escritura pública.

4. En las resoluciones, actas o escrituras mencionadas, podrán llevarse a cabo las segregaciones o modificaciones hipotecarias que procedan, para la determinación registral de la finca que es objeto de cesión.

Artículo 31. Inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

En el caso previsto en el apartado 2 del artículo anterior, en la certificación expedida por el órgano actuante deberá constar:

1. La resolución en la que se acordó la ocupación de las fincas que han de ser objeto de cesión a favor de la Administración actuante, con especificación de su destino a cesión, conforme a las previsiones del plan.

2. Que el expediente previo a la resolución ha sido notificado a los titulares registrales de las fincas objeto de cesión y que se les ha concedido un plazo no inferior a treinta días para solicitar la tramitación del proyecto de equidistribución, si fuera oportuno.

3. Si hubo o no dicha solicitud y, en caso afirmativo, los términos en que se dictó la resolución motivada en la que se exprese que no resulta procedente la equidistribución solicitada por haberse consolidado totalmente la edificación permitida o legalizada por el planeamiento en cuya virtud se exige la cesión.

4. Que la resolución administrativa en la que se acordó la ocupación unilateral no es susceptible de recurso alguno, administrativo o jurisdiccional, salvo el posible recurso de revisión.

Considerando que de esta forma, el artículo 30.2 en relación con el artículo 31, habilita a este Ayuntamiento para incoar el presente procedimiento de ocupación para la regularización de la situación registral de las parcelas de referencia;

Considerando que al no disponer de una regulación completa relativa a la tramitación del de este expediente de ocupación al que se refieren los apartados anteriores, con carácter supletorio se atenderán las siguientes reglas 1ª a 4ª del artículo 134 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

1ª. El Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y notificará a los interesados la relación de los terrenos y propietarios afectados, aprovechamiento correspondiente a cada uno de ellos y unidad o unidades de actuación excedentarias donde habrán de hacer efectivos sus derechos. A continuación, durante el plazo de un mes, los interesados podrán alegar lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo se solicitará certificación de dominio al Registro de la Propiedad y la práctica de los asientos que correspondan.

CVE-2014-16711

2ª. La ocupación sólo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo de la información pública y notificación, levantándose acta en la que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

a) Lugar y fecha de otorgamiento.

b) Identificación de los titulares de los terrenos a ocupar y situación registral de éstos.

c) Superficie a ocupar y aprovechamiento urbanístico que le corresponda.

d) Unidades de actuación donde han de hacerse efectivos los aprovechamientos.

3ª. Se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa.

4ª. La Administración expedirá a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados certificación de los extremos señalados en la regla 2ª anterior. Una copia de dicha certificación, acompañada del correspondiente plano, se remitirá al Registro de la Propiedad para inscribir la superficie ocupada a favor de la Administración, en los términos establecidos por la legislación estatal".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se informa favorablemente la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Incoar expediente para la ocupación unilateral de las parcelas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento (equivalente al 10% del aprovechamiento medio) en virtud de la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono de Heras aprobado en el año 1998 descritas en el expediente de referencia.

Segundo.- Solicitar certificación de dominio y cargas al Registro de la Propiedad, de las indicadas parcelas, solicitando que mediante el asiento que corresponda se deje constancia de la incoación del presente procedimiento.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución, concediéndoles el plazo de un mes para formular alegaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de un mes".

En vista de cuanto antecede, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.- Incoar expediente para la ocupación unilateral de las parcelas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento (equivalente al 10% del aprovechamiento medio) en virtud de la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono de Heras aprobado en el año 1998, que se describen a continuación:

PARCELA Nº 1

Parcela urbana sita en el polígono industrial de Heras. Se corresponde con la parte norte de la parcela catastral con referencia catastral 5554302VP3055S0001ZW, coincidente con la zona de cesión al Ayuntamiento, con el número de parcela 302, establecida en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Superficie: 14.954 m².

CVE-2014-16711

Lindero Norte: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Sur: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Este: Parcela catastral 5554302VP3055S0001ZW, titular catastral Pesal XXI S. L. Identificada como parcela 302 en Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Lindero Oeste: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

PARCELA Nº 2

Parcela urbana sita en el polígono industrial de Heras. Se corresponde con la parte suroeste de la parcela catastral con referencia catastral 5554302VP3055S0001ZW, coincidente con la zona de cesión al Ayuntamiento, con los números de parcela 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284 y 285, establecida en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Superficie: 5.244,75 m².

Lindero Norte: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Sur: Parcela catastral 5553413VP3055S0001MW, titular catastral Discar 2000 S. L. Identificada como parcela 261 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553412VP3055S0001FW, titular catastral Distribuciones Digassol S. L. Identificada como parcela 260 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553411VP3055S0001TW, titular catastral Distribuciones Digassol S. L. Identificada como parcela 259 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553410VP3055S0001LW, titular catastral Brañamar S. A.. Identificada como parcela 258 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553409VP3055S0001FW, titular catastral José Luis Sainz Revuelta y otros. Identificada como parcela 257 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553408VP3055S0001TW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 256 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553407VP3055S0001LW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 255 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553406VP3055S0001PW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 254 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553405VP3055S0001QW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 253 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553404VP3055S0001GW, titular catastral Inversiones Carju S. L. Identificada como parcela 252 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Lindero Este: Parcela nº 3 propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Lindero Oeste: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

PARCELA Nº 3

Parcela urbana sita en el polígono industrial de Heras. Se corresponde con la parte sureste de la parcela catastral con referencia catastral 5554302VP3055S0001ZW, coincidente con la zona de cesión al Ayuntamiento, con los números de parcela 273, 274 y 275, establecida en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Superficie: 1.569,75 m².

CVE-2014-16711

Lindero Norte: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Sur: Parcela catastral 5553403VP3055S0001YW, titular catastral Inversiones Carju S. L. Identificada como parcela 251 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553402VP3055S0001BW, titular catastral Escagedo S. L. Identificada como parcela 250 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553401VP3055S0001AW, titular catastral Escagedo S. L. Identificada como parcela 249 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Lindero Este: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Oeste: Parcela nº 2, propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Segundo.- Solicitar certificación de dominio y cargas al Registro de la Propiedad, de las indicadas parcelas, solicitando que mediante el asiento que corresponda se deje constancia de la incoación del presente procedimiento.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución, concediéndoles el plazo de un mes para formular alegaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de un mes.

La presente resolución, por constituir acto de trámite, no es susceptible de recurso conforme determina el artículo 107.21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar alegaciones o presentar los documentos que se estimen pertinentes en el plazo que se señala en los apartados Tercero y Cuarto de esta resolución."

Valdecilla, 18 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

Mª. Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/16711

CVE-2014-16711

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-16472 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de explotación ganadera en estabulación libre para vacuno de leche, en barrio Helguero, 30.*

Solicitada por D. Pablo Carcoba Lavín, con DNI n.º 72.098.173G, y con domicilio a efectos de notificación en Bº Helguero, n.º 30, de Ramales de la Victoria, licencia de actividad para instalar explotación ganadera en estabulación libre para ganado vacuno de leche, que se desarrollará en el barrio de Helguero, parcelas 90, 91, 92, 93 y 115 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria; incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 14 de noviembre de 2014.
El alcalde,
José domingo San Emeterio Diego.

2014/16472

CVE-2014-16472

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-16759 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados.*

Por el Pleno ordinario de fecha 3 de noviembre de 2014 se acordó:

Primero: Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados consistente en la supresión de "la letra c) Licencia de primera utilización de la vivienda" en su artículo 6. En el apartado "Los interesados, titulares de las fincas, con vivienda unifamiliar habrá, de acompañar a la instancia los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias".

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el alcalde presidente para su publicación y ejecución.

Reocín, 13 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2014/16759

CVE-2014-16759

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-16677 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican, no pudiéndose realizar el mencionado trámite, y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº NIE/PASAPORTE
Valentín Petru Tagarta	X04946361G
Catalina Gabriela Tagarta	X09657608T
Valentina Catalina Tagarta	Y01152618X

Ribamontán al Mar, 13 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2014/16677

CVE-2014-16677

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-16761 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose incoado expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes contra la persona que se indica a continuación, y ante la imposibilidad de efectuar notificación personal al interesado al desconocer su actual domicilio, en cumplimiento del artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se notifica mediante el presente anuncio la incoación de dicho expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones, se recabará informe del Consejo de Empadronamiento, para la resolución definitiva de dicho expediente.

Nombre y apellidos: Juan Álvarez Patrón.

Documento: 31207894E.

San Vicente de la Barquera, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/16761

CVE-2014-16761

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-16763 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose incoado expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes contra la persona que se indica a continuación, y ante la imposibilidad de efectuar notificación personal al interesado al desconocer su actual domicilio, en cumplimiento del artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se notifica mediante el presente anuncio la incoación de dicho expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones, se recabará informe del Consejo de Empadronamiento, para la resolución definitiva de dicho expediente.

Nombre y apellidos: Claudiu Cristian Rusu.

Documento: X08620160J.

San Vicente de la Barquera, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/16763

CVE-2014-16763

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16678 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 143/2014-LIC_APERTURA.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 29 de octubre de 2014, dictó Resolución nº 2014004104, por la que Lorenzo Alonso y Ordóñez, S. L., transmitía a favor de D. Janiel Agustín Frías Montas, la licencia de apertura nº 143/14 por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "bar categoría especial", emplazado en C/ Julián Ceballos, nº 31, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a Lorenzo Alonso Ordóñez, S. L., con fecha 07/11/14 a las 10:30h y no habiéndose podido realizar la misma al ser desconocido el interesado en ese domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1. De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2. Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3. Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2014.
La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/16678

CVE-2014-16678

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2014-16679 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Vertidos y Depósitos de Productos, Materiales y Sustancias Nocivas, Peligrosas y Contaminantes.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Vertidos y Depósitos de Productos, Materiales y Sustancias Nocivas, Peligrosas y Contaminantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderredible, 14 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2014/16679

CVE-2014-16679

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-16712 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 319/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n° 0000319/2014 a instancia de Mohammad Muazan Jah frente a Abdul Wahid Bashir, Abdul Manaf y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha 10/11/2014, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 16 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 18 de noviembre de 2014.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/16712

CVE-2014-16712

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-16718 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 640/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social N° 3 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n° 0000640/2014 a instancia de María Dolores Pérez Gañán frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ligan Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 3 de noviembre de 2014, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Asescant Consultores, S. L. en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 27 de enero de 2015 a las 12:15 horas en la Sala de Vistas n° 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 18 de noviembre de 2014.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASESCANT CONSULTORES SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 18 de noviembre de 2014.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16718

CVE-2014-16718

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-16719 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social N° 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000197/2014 a instancia de Silvia Peña Santisteban frente a Urban 21 Accesorios y Moda, S. L. en los que se ha dictado resolución de fecha 14/11/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Silvia Peña Santisteban, como parte ejecutante, contra Urban 21 Accesorios y Moda, S. L., como parte ejecutada, por importe de 769,67 euros de principal, más 153,93 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Urban 21 Accesorios y Moda, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2014.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16719

CVE-2014-16719

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16713 *Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución 77/13, dimanante de procedimiento ordinario n° 0000241/2012 a instancia de Miguel Ángel Garmendia Francisco frente a Suministros Cárnicos de las Siete Villas, SL y Recogida de Mar y Mer, SL, Selección de Carnes Setién y José Luis Setién Díez en los que se han dictado dos Decretos de fecha 10 de noviembre de 2014 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe de 330 euros, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 529,83 euros. Constando la cantidad de 6.213 euros ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y procedimiento, acuerdo:

— Líbrese mandamiento de pago por importe de 5.883,92 euros a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Garmendia Francisco, DNI 72043785B haciéndosele entrega a través de su letrado.

— Líbrese mandamiento de pago a favor del letrado, señor González de la Lastra, por importe de 330 euros.

— Líbrese mandamiento de devolución a favor de José Manuel Rodríguez Fernández por importe de 0,92 euros.

Verificado y entregados los mandamientos, archívense las presentes actuaciones sin más trámites y previas las anotaciones correspondientes.

PARTE DISPOSITIVA

Adjudico a José Manuel Rodríguez Fernández, DNI 30613124D el inmueble señalado en el antecedente de hecho segundo de esta resolución por la suma de 6.212,08 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Suministros Cárnicos de las Siete Villas, SL y Recogida de Mar y Mer, SL, Selección de Carnes Setién y José Luis Setién Díez en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16713

CVE-2014-16713

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16714 *Notificación de decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000167/2014 a instancia de Víctor M. Díez González, Luis Díez Gómez y Emilio J. Fernández Sarmiento frente a Montañesa Protección Incendios, SL, en los que se ha dictado Decretos de fecha 13 y 14 de noviembre de 2014 cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Montañesa de Protección Incendios, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago de 2.233,93 euros a favor de Luis Díez Gómez, 2.449,39 euros a favor de Víctor M. Díez González y 2.004,05 euros a favor de Emilio J. Fernández Sarmiento.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuarla ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

"PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 314,01 euros, correspondiente a condena impuesta en sentencia fecha 26 de febrero de 2014, practicada a instancias de la letrada señora Ruiz Cuesta Gutiérrez en representación de Luis Díez Gómez, Víctor M. Díez González y Emilio J. Fernández Sarmiento contra Montañesa Protección Incendios, SL".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montañesa Protección Incendios, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16714

CVE-2014-16714

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16716 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 381/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000381/2014, a instancia de César Ángel Martínez Blanco frente a Blu Sistemas y Proyectos, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado providencia de fecha de 18/11/14 siguiente:

PROVIDENCIA

Magistrado-juez.

Don José Félix Lajo González.

En Santander a 18 de noviembre de 2014.

Por necesidades de servicio se suspende la vista prevista para el próximo día 18/2/15, procediendo a nuevo señalamiento del juicio, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 2015, a las 10:20 horas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.2 LRJS, se señala el acto de conciliación ante la secretaria judicial para el mismo día y hora.

Se acuerda comunicar el nuevo señalamiento a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065038114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Doy fe.

El magistrado.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Blu Sistemas y Proyectos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16716

CVE-2014-16716

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-16715 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 686/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n° 0000686/2014, a instancia de Ignacio Carranceja Sánchez, Víctor Manuel Casares González, José Ángel Olea Prieto, Borja Pila Elorza, Juan Manuel Sierra Cimiano, Ricardo González Cicero, Emilio Terán Álvaro y Antonio Ordóñez Martínez frente a Metalúrgicas Renedo, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 13/11/2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 13 de noviembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Metalúrgicas Renedo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 28 de enero de 2015, a las 12:10 horas, en la Sala de Vistas n° 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/16715

CVE-2014-16715

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-16717 *Notificación de auto 81/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000134/2014 a instancia de Zaira Ortiz Fernández frente a GRUPO NATURSAN 2000 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/11/2014, del tenor literal siguiente:

AUTO n° 81/2014

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Da. Isabel Rodríguez Macareno.

En Santander, a 14 de noviembre de 2014.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de despido n° 264/2014 con fecha de 18 de julio de 2014 se dictó Sentencia con el siguiente Fallo: "Estimo la demanda formulada por Dña. Zaira Ortiz Fernández contra la empresa GRUPO NATURSAN 2000 S.L, con la asistencia del Ministerio Fiscal, y en consecuencia, declaro nulo el despido de la actora de fecha 14 de marzo de 2014, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, y con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la efectiva readmisión, a razón de 34,73 €/día".

SEGUNDO.- Por la Letrada Dña. Marta Cimas Soto, en nombre y representación de Dña. Zaira Ortiz Fernández, se presentó escrito ante este Juzgado solicitando que se declare extinguida su relación laboral con la empresa demandada, que no ha procedido a readmitir a la trabajadora.

TERCERO.- Citadas las partes y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL al acto de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, la empresa demandada no compareció, pese haber sido citada en legal forma.

CUARTO.- Tras la ratificación de la parte ejecutante en su pretensión; el FOGASA solicitó la limitación de los salarios de tramitación. Tras la práctica de la prueba documental acordada, los autos quedaron pendientes de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la LRJS, no habiéndose efectuado la readmisión de la trabajadora, debe declararse la extinción, con la fecha de esta resolución, de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y el abono al ejecutante de la indemnización de 33 días de salario por año de servicio, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha prevista para la extinción del contrato temporal que les vinculaba. En efecto, de la prueba documental obrante en las

CVE-2014-16717

actuaciones se desprende que la actora suscribió un contrato de duración determinada, eventual por circunstancias de la producción, con duración hasta el 31 de marzo de 2014, por lo que los salarios de tramitación se aplicarán hasta dicha fecha. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de abril de 2010, que señala que: "Los contratos temporales cuyo término venza durante la tramitación del proceso por despido se extinguen al cumplirse la condición resolutoria, incluso en los despido nulos, lo que comporta que los efectos de la declaración de nulidad se limiten al pago de los salarios que el trabajador debió cobrar desde el día del despido hasta el del fin del contrato".

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a Dña. Zaira Ortiz Fernández con la empresa GRUPO NATURSAN 2000 S.L, condenando a ésta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

INDEMNIZACIÓN: 1.623,63 €

SALARIOS DE TRAMITACIÓN (del 15 al 31 de marzo de 2014): 590,41 €

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064013414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO NATURSAN 2000 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de noviembre de 2014.

La secretario judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/16717

CVE-2014-16717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16662 *Notificación de sentencia 137/2014 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 596/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de María Josefa Gutiérrez Santander frente a Felipe Vallina Sánchez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de julio de 2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000137/2014

En Torrelavega a 4 de julio de 2014.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso nº 596/2013, promovidos por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez en representación de doña María José Gutiérrez Santander, asistida por el letrado don César Pellón Sierra, contra don Felipe Vallina Sánchez, rebelde en este procedimiento, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de doña María José Gutiérrez Santander, contra don Felipe Vallina Sánchez, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por las partes el 10 de marzo de 1990, disuelta la sociedad de gananciales, y establezco las medidas que figuran en los fundamentos de derecho segundo a cuarto de esta resolución, sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Felipe Vallina Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 16 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2014/16662

CVE-2014-16662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15801 *Notificación de sentencia 38/2013 en procedimiento ordinario 675/2011.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Maderas Bada, S. A., frente a Arsenio Santamaría Abascal, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000038/2013

Torrelavega, 8 de febrero de 2013.

Vistos por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario nº 675/2011, sobre reclamación de cantidad, siendo partes la demandante Maderas Bada, S. A., representada por el procurador Fernando Candela Ruiz y asistida por la letrada Mercedes Martínez Salces, y el demandado Arsenio Santamaría Abascal, en rebeldía.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de la actora Maderas Bada, S. A., contra el demandado Arsenio Santamaría Abascal debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa de fecha 9/7/2007 y debo condenar y condeno al demandado a que reintegre a la demandante la cantidad de 17.429 euros y a que le abone el interés legal desde la fecha de dicho contrato hasta la fecha de la presente resolución, y el previsto en el art. 576 de la LEC a partir de su fecha. Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

Al demandado en rebeldía, Arsenio Santamaría Abascal, notifíquesele en la forma prevista en el art. 497 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Arsenio Santamaría Abascal, en ignorado paradero, y su publicación en el BOC, libro el presente.

Torrelavega, 11 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2014/15801

CVE-2014-15801

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16660 *Notificación de sentencia 159/2014 en procedimiento ordinario 232/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Corporación Alimentaria Guissona, S. A., frente a Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L., José Ignacio Balea Hernández y Alfonso Rebanal Sopeña, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000159/2014

En Santander a 29 de octubre de 2014.

Vistos por D.ª Cristina Rodiz García, jueza de adscripción Territorial al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo en el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander, los autos del juicio ordinario número 232/2013, promovidos por la procuradora de los Tribunales doña Judith Fernández Grijalvo, en nombre y representación de la mercantil "Corporación Alimentaria Guissona, S. A.", asistida del letrado don Mariano Bernaus García, contra la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebanal Sopeña, que, habiendo sido citados por los medios legalmente previstos, no se han personado como partes en ningún momento y ha sido declarados en rebeldía; sobre una reclamación de cantidad y responsabilidad solidaria de los administradores.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Sra. Fernández Grijalvo en la representación que viene acreditada, condeno solidariamente a la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebanal Sopeña, al pago a favor de la actora a la suma de veinticinco mil ciento ochenta y tres euros y veinticinco céntimos (25.183,25 euros) más los intereses legales desde el incumplimiento hasta sentencia y por mora desde la sentencia hasta completo cumplimiento.

Asimismo, se condena a la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebanal Sopeña al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 2258000004023213 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

CVE-2014-16660

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Alfonso Rebanal Sopeña, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2014/16660

CVE-2014-16660